

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y  
ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS  
COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE  
PRENDAS DE VESTIR Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LA  
CIUDAD DE JULIACA (2012-2013)”**

**PRESENTADO POR:**

**BACH: THEYES WERNER PARI GÓMEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PUNO-PERÚ**

**2015**

**“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS  
COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE  
PRENDAS DE VESTIR Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE  
JULIACA (2012-2013)”**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**BACH. THEYES WERNER PARI GÓMEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:**

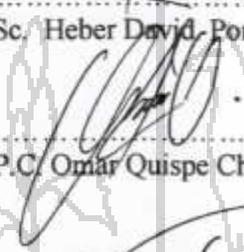
**PRESIDENTE**

  
C.P.C. Félix Tique Mariani

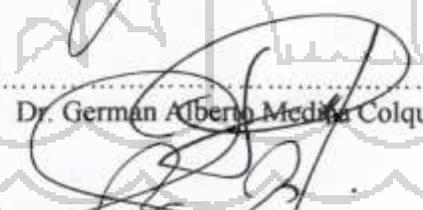
**PRIMER MIEMBRO**

  
MSc. Heber David Poma Cornejo

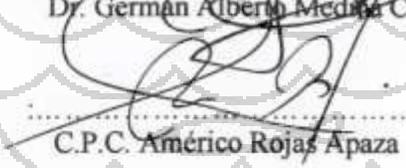
**SEGUNDO MIEMBRO:**

  
C.P.C. Omar Quispe Choque

**DIRECTOR DE TESIS :**

  
Dr. German Alberto Medina Colque

**ASESOR DE TESIS**

  
C.P.C. Américo Rojas Apaza

**AREA : TRIBUTOS.**

**TEMA : INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.**



## DEDICATORIAS

A mis padres Severiano y Aurora, mi eterna gratitud.

A mis hermanos: Rita, Yony, Oscar, Luis, Luz

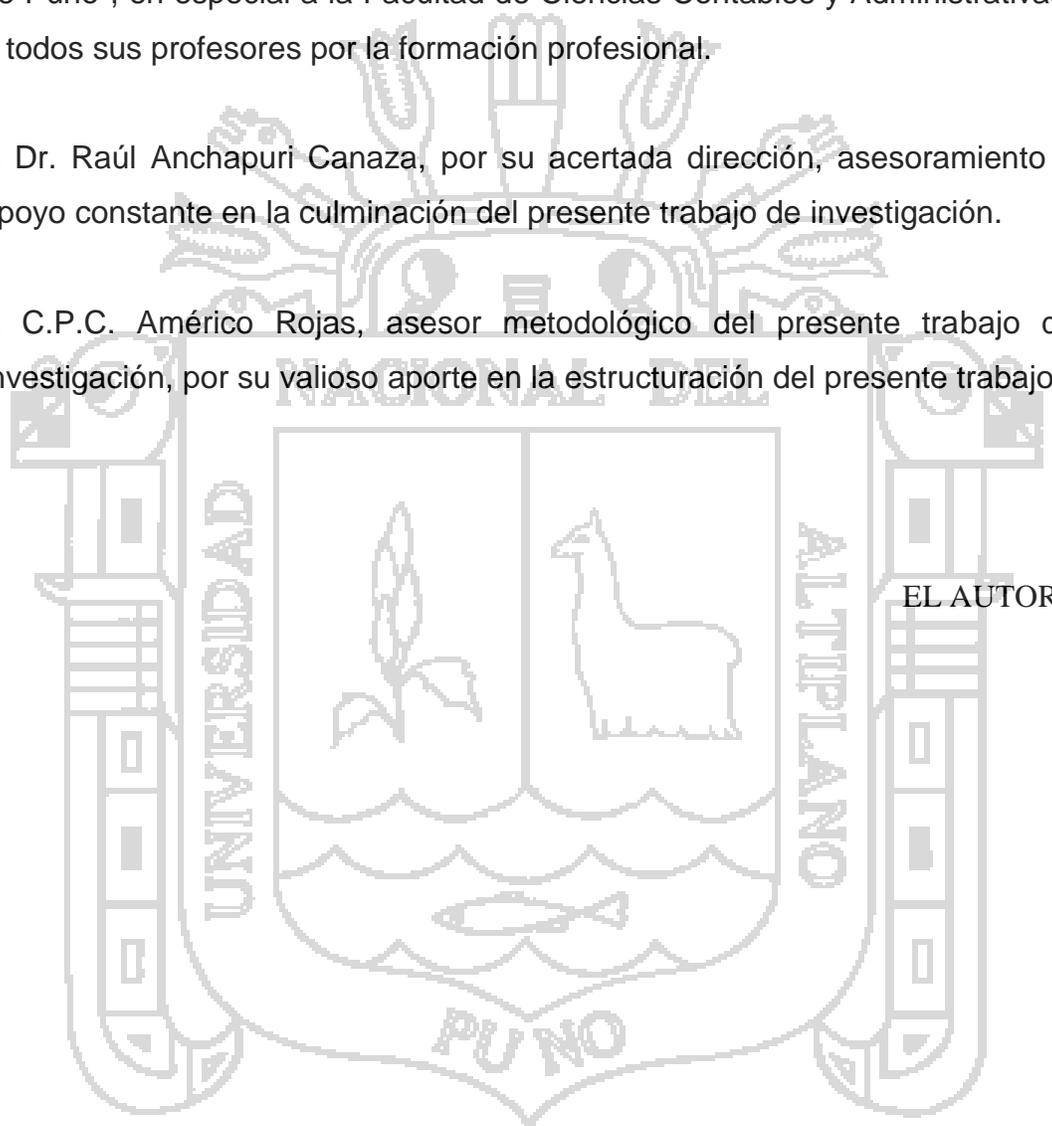


## AGRADECIMIENTO

A la primera casa de estudios superiores "Universidad Nacional del Altiplano de Puno", en especial a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, a todos sus profesores por la formación profesional.

A Dr. Raúl Anchapuri Canaza, por su acertada dirección, asesoramiento y apoyo constante en la culminación del presente trabajo de investigación.

A C.P.C. Américo Rojas, asesor metodológico del presente trabajo de Investigación, por su valioso aporte en la estructuración del presente trabajo.



EL AUTOR

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>01</b>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	01
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	04
1.3. OBJETIVOS.....	06
<b>II. MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS.....</b>	<b>07</b>
2.1. MARCO TEÓRICO.....	07
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	37
2.3. HIPÓTESIS.....	51
<b>III. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>54</b>
<b>IV. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>60</b>
<b>V. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>62</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>84</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>90</b>

## RESUMEN

Nuestra Investigación titulada: “análisis de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y su incidencia en la recaudación tributaria en el barrio san José de la ciudad de Juliaca (2012- 2013)” se plasmó como una necesidad, debido a la poca recaudación tributaria es un delicado asunto y muy serio que necesita ser atendido a nivel nacional y muy especialmente en nuestra ciudad de Juliaca que es zona comercial de la región puno, pues es un problema que está directamente ligado al aspecto social, económico, coyuntural, desempleo, etc. Lo que genera que muchas personas se dediquen a diferentes actividades que les genere ingresos económicos para solventar sus gastos familiares; El comercio informal principalmente de venta de prendas de vestir en la ciudad de Juliaca, que en lo esencial se desarrolla en las calles bajo la denominación común de “Comercio ambulatorio”, ha comenzado a expandirse acelerada y desordenadamente en nuestra ciudad de Juliaca, pues son carentes de una infraestructura fija o centro comercial, pues estos comerciantes han comenzado a invadir las vías públicas cuyo uso es de todos, para realizar sobre ella actos de dispersión y utilizarlos para sus operaciones comerciales; El problema materia de investigación radica en que, si el gobierno busca ampliar la base tributaria para recaudar más fondos destinados a cubrir los requerimientos básicos para satisfacer las

necesidades de la población, los comerciantes deberían constituirse como parte de la fuente de ingresos al estado a través del pago de impuestos, mencionar que, fueron estas las razones que dieron lugar al desarrollo del presente trabajo de investigación, para lo cual hemos fijado como objetivo principal lo siguiente:

Analizar y determinar los factores y nivel de la Evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013), y su incidencia en la Recaudación tributaria.

Los resultados obtenidos como fruto del trabajo de investigación están plasmados en nuestras conclusiones siguientes:

1.- Los factores preponderantes que influyen a la Evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca son: El desconocimiento de Normas legales tributarias 38.24% de la muestra, Falta de capacitación y orientación tributaria pertinente 22.06% de la muestra, Falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno 13.24%, otros 8.82% y 17.65% de la muestra representa a los comerciantes que si cumplieron con la obligación del pago de Impuestos a la SUNAT. Entonces, si La hipótesis específica a). Menciona que, El desconocimiento de normas legales y la falta de capacitación y orientación tributaria son factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de

prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca., entonces, de acuerdo a los resultados obtenidos esta hipótesis está confirmado.

2.- Determinando el nivel de Evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad, estos son: Año 2012, solo 09 comerciantes que representa el 13.24% si cumplieron con el pago de sus impuestos a la SUNAT, y 59 comerciantes el 86.76% evadieron en forma total el pago de sus impuestos a al SUNAT; Año 2013, 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra si cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT y 56 comerciantes que representa el 82.35% de la muestra evadieron en forma total el pago de sus impuestos; entonces podemos concluir determinando que el nivel de evasión tributaria de estos comerciantes es muy alto, y que solo disminuyo el nivel de evasión tributaria en el año 2013 en 4.41% respecto al periodo anterior.

Referente a la incidencia de la magnitud de la evasión a la recaudación tributaria, la SUNAT en el año 2012, recaudo como ingresos anuales por el régimen único simplificado (RUS) en la región Puno, S/.3,155,300.00, la evasión tributaria estimada de este sector comercial informal es de S/. 210,776.91 en dicho periodo, por tanto de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributaria estimada del RUS, sería de

S/. 3, 366,076.91, entonces el incremento porcentual sería de 6.7%; En el año 2013, recaudo la SUNAT por el régimen único simplificado (RUS) S/. 3, 407,600.00, la evasión estimada fue de S/. 200,687.14, entonces de haberse

efectivizado el monto evadido, la recaudación estimada por la SUNAT, sería de S/3,626,387.14, entonces el incremento porcentual sería del 5.9% respectivamente.

cabe hacer mención también, respecto a la comparación realizada de los niveles de evasión tributaria de los dos periodos que, en el año 2012 solo el 13.24% de la muestra cumplieron con la obligación tributaria de pagar impuestos a la SUNAT, y en el año 2013 lo hicieron el 17.65%, lo que significa que hubo un incremento del 4.41% respecto al periodo anterior; De igual forma referente al nivel de evasión tributaria, en el año 2012 no pagaron impuesto alguno a la SUNAT el 86.76% de la muestra y en el año 2013 no lo hicieron el 82.35%, de esto deducimos que, hubo una ligera baja del nivel de evasión tributaria del 4.41% respecto al periodo anterior.

Y finalmente el incremento a la recaudación general de la SUNAT de la región Puno sería en el año 2012, 0.092% y en el año 2002, 0.074% respectivamente.

## INTRODUCCIÓN

Nuestro trabajo de investigación tiene por finalidad tener un enfoque de la evasión e incidencia tributaria por los comerciantes mayoristas formales de ventas de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca, y el efecto perjudicial que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios, fuente efectiva de ingreso del Estado, necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones básicas.

En este sentido entendemos que la evasión tributaria constituye un fenómeno que además de deteriorar los ingresos del gobierno, perjudica la estructura social y económica del País violando la legitimidad de los gobiernos.

La recaudación tributaria constituye una fuente primordial de ingresos al estado, así también es un instrumento importante para gobernar la actividad económica, el cual permite al estado a cumplir con sus fines para los que fue creado, teniendo en cuenta que dentro de toda sociedad el ser humano tiene necesidades las cuales deben ser satisfechas para su subsistencia.

La evasión tributaria nos conduce a un problema muy delicado a investigar, pues considero que no es malo que las personas puedan dedicarse a esta actividad el cual les genera algún ingreso familiar para solventar sus gastos, pues sabemos que este problema de evasión tributaria está directamente ligado al aspecto social, económico, falta de empleo y oportunidades de

trabajos dignos, pero lo que se pretende a través del presente Proyecto de Investigación es básicamente determinar cuánto deja de percibir el estado por tributos, y cuáles son las principales causas que originan la evasión tributaria, pues a través de los resultados obtenidos podemos hacernos una idea, de la cuantía que el estado deja de percibir a nivel nacional por esta actividad, pues en base a los resultados de este estudio la administración tributaria (SUNAT), debería de tomar medidas acertadas para crear conciencia tributaria a estos comerciantes en mención.

El presente Informe de investigación contiene 5 capítulos, los cuales están desarrollados de la siguiente forma:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, antecedente y objetivos de la investigación.

Capitulo II.- Marco teórico, marco conceptual e hipótesis de la investigación

Capitulo III.- Metodología de la investigación.

Capitulo IV.- Características del área de investigación

Capítulo V.- Exposición y análisis de resultados.

Esperando que el presente trabajo de Investigación contribuya a solucionar de manera viable este problema en mención.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existen múltiples razones por los cuales se originan la economía informal, pueden ser por causas políticas, culturales, desempleo, inestabilidad laboral, entre otros hacen que los ciudadanos de la ciudad de Juliaca opten por el comercio informal.

Es importante destacar también que conforme transcurre el tiempo y por los agigantados avances científicos y tecnológicos, pues a la par el gobierno tendrá que estudiar nuevas e innovadoras reformas tributarias con la finalidad de contrarrestar este problema de evasión tributaria, puesto que resultará aun más difícil determinar y recaudar impuestos sobre las actividades comerciales fuera de la jurisdicción tributaria o extrafronterizas, específicamente en el caso de las operaciones comerciales que se llevan a través de Internet o denominado también “comercio Virtual” que podría ser materia de otro estudio.

El Departamento de Puno, principalmente la ciudad de Juliaca se ha convertido en el centro de operaciones comerciales y fabricación de Prendas de vestir (ropas) a grandes escalas y con mano de obra barata, a bajos costos y con altos índices de informalidad y evasión tributaria, pues es desde aquí donde se distribuye estos productos a nivel departamental y nacional, de otra parte el ingreso ilegal de estos productos de Desaguadero (Bolivia) ha generado el crecimiento acelerado del Comercio informal, principalmente de Prendas de vestir (ropas).en las Vías de la ciudad de Juliaca.

La , en nuestra ciudad sigue siendo un problema carente de solución , el desinterés mostrado por las autoridades de turno en buscar una solución viable y coherente para fijarles un puesto fijo, así como la falta de información adecuada referente a aspectos tributarios por parte de la administración tributaria, hace que el problema específico de EVASIÓN TRIBUTARIA se agudice cada vez más, enfatizando que el comercio informal es un delicado asunto y muy serio que necesita ser atendido a nivel nacional y muy especialmente en nuestra ciudad de Juliaca, las causas para la proliferación o crecimiento se tomara de acuerdo a diversos enfoques y puntos de vista de los cuales se resume que esta problemática informal está directamente ligado al aspecto social, económico, coyuntural, desempleo, etc; todo ello hace que muchas personas se dediquen a diferentes actividades informales que les generan un ingreso económico para solventar sus gastos familiares, pero también esto genera el crecimiento acelerado de la informalidad en el comercio,

lo cual hace que al mismo ritmo también se agrande el problema en cuestión, que es la evasión tributaria.

Frente a este planteamiento nos preguntamos ¿Cuáles son los factores y nivel de la Evasión tributaria de los comerciantes mayoristas informales de prendas de vestir y su incidencia en la Recaudación tributaria en la en el barrio San José de la ciudad de Juliaca?

**PROBLEMA GENERAL:**

¿Cuáles son los factores y nivel de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de ventas de prendas de vestir y su incidencia en la recaudación tributaria en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)?

**PROBLEMAS SECUNDARIOS:**

1. ¿Cuáles son los factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de ventas de prendas de vestir en el barrio san José de la ciudad de Juliaca (2012-2013).
2. ¿Cuál es el nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y cómo incide en la recaudación tributaria del barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)?

## 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los antecedentes documentales más importantes podemos citar a los siguientes:

QUISPE CASTILLO Lucy Marina, son conclusiones de su tesis, “ANALISIS DE LA EVACION TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES MINORISTAS DE LA CIUDAD DE PUNO 2005-2006” concluye:

1. En el estudio realizado se concluye que solo un 27% de los comerciantes minoristas informales del rubro de abarrotes conocen sobre la norma legal del régimen único simplificado RUS. Y un 73% de los mismos no conocen las normas legales vigentes, tampoco se encuentran en ningún régimen tributario del gobierno central y por tanto no pagan en ninguna de las categorías.
2. Respecto a los pagos efectuados en algunos casos como es de los comerciantes informales solo paga un 14% en la primera categoría, y el 86% no efectúa ningún tipo de pago a la superintendencia de administración tributaria SUNAT.
3. El nivel de evasión tributaria según el estudio efectuado en el rubro de abarrotes en el año 2005 es por la suma de S/. 89.040.00, y en el año 2006 se incremento este monto por la suma S/. 92,6440.00.
4. Los comerciantes minoristas en estudio vienen ocupando precariamente las vías publicas, parques, espacios destinados a otras fines, obstaculizando el transito de vehículos y personas, incrementándose los días sábados.

FARFAN ALEGRIA, Leoncio; son conclusiones de su tesis “EVASION TRIBUTARIA EN LOS SERVICIOS DE REPARACION AUTOMOTRIZ EN EL DISTRITO DE PUNO” y concluye: el fenómeno de l sector informal es un problema estructural, mas que coyuntural y en la que intervienen factores económicos sociológicos, antropológicos, etc. El fin formalismo es el un problema económico, que tiene que ver con la pobreza y la falta de empleo. Se ha determinado que la evasión tributaria se encuentra vinculado con sector informal ya que el 100% de los propietarios cometen acciones y comisiones tendientes a aludir el pago de impuestos, al no poseer registro comercial, licencia municipal, los propietarios no se encuentran registrados como empleadores en el es salud, así como no obtén las contribuciones sociales de sus trabajadores, no llevan el libro de panilla, no han apertura do ningún libro de contabilidad y por consiguiente no otorgan ningún comprobante de pago.

QUISPE MAMANI, Juan; Tesis “EVASION DE IMPUESTOS EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE PUNO” concluye: Las evasiones de impuestos de las sociedades mercantiles de Puno, alcanza al 6.36% del monto estimado por la SUNAT; Del total de la evasión de impuestos del impuesto general de ventas representa el 53.19%, mientras que al impuesto a la renta el 46.81%; paradójicamente las empresas que aparentemente evaden impuestos en menor magnitud, son las empresas que tienen el mas alto nivel de evasión en relación al total de impuestos que deben pagar, demostrando que no tienen conciencia tributaria.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar y determinar los factores y nivel de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y su incidencia en la recaudación tributaria en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)

#### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Determinar los factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013).
- b) Analizar el nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y cómo incide en la recaudación tributaria del barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)
- c) Proponer alternativas que contribuyan a reducir el nivel de evasión de este sector comercial, para mejorar la recaudación tributaria en el barrio San José de la ciudad de Juliaca

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. MARCO TEÓRICO

##### SISTEMA TRIBUTARIO

Por sistema tributario entendemos aquellas formas de imposición utilizados por el estado para obtener sus ingresos. Los denominados sistemas tributarios aunque la realidad con mayor precisión deberíamos considerarlos sistemas impositivos ya que nos vamos a ocupar de aplicación de los impuestos y no de los demás tributos.

Desde que existieron los impuestos, los estados usaron de variados métodos para su aplicación, e inclusive si utilizaron diferentes sistemas dentro de un sistema dentro de un país , informa simultanea o en época sucesivas (Barrios Obregozo, 1988).

El sistema tributario es el conjunto de tributos vigentes en un país determinado y en una determinada época o en un determinado periodo de tiempo. El estudio del conjunto de tributos debe hacerse como un todo, y no aisladamente, porque

el sistema tributario debe ser visto en su conjunto, ya que los efectos que produzcan los tributos pueden equilibrarse y corregirse entre sí, Hablar de sistema tributario es pensar en un conjunto de principios, normas o reglas lógicamente enlazados entre sí, de un todo ordenado y armónico que constituye a una finalidad. Cuando las reglas se imponen o si siguen en forma inorgánica, sin orden o sin investigación de causas, con el solo fin de lograr mayores ingresos para el fisco, se está en presencia de un régimen y no de un sistema tributario (Narro Rojas, 2014)

### **SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

El sistema tributario nacional se encuentra comprendido por:

- I. El código tributario
- II. Los tributos siguientes
  1. Para el gobierno central
    - a. Impuesto a la renta ;
    - b. Impuesto general a las ventas;
    - c. Impuesto selectivo al consumo;
    - d. Derecho arancelario;
    - e. Tasas por la prestación de servicios públicos , entre los cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos;
  2. Para gobiernos locales: los establecidos según la ley de tributación municipal.

3. Para otros fines:
  - a. Contribuciones de seguridad social , de ser el caso;
  - b. Contribución al fondo nacional de viviendas – FONAVI
  - c. Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción (Decreto Legislativo N° 771; Ley Marco del Sistema Tributario Nacional).

## TRIBUTO

Nuestro código tributario no define el tributo. El código tributario modelo para América Latina, sí. Lo define como prestación en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

En el glosario tributario de la SUNAT encontramos definidos al tributo como la prestación generalmente pecuniaria que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda al cumplimiento de sus fines (Flores Soria, 2004).

Etimológicamente, tributo viene de latín “tributum”, o sea: entregar el vasallo a su señor una cantidad en señal de su reconocimiento de señorío. De esta aceptación etimológica cobra la obligación de tributar, a quienes se hallan en la situación considerados por la ley como hechos imponibles, ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado (Villegas, 1975).

La constitución política del Perú señala “los tributos se crean, se modifican o derogan, o una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en

caso de deligación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante un decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir, contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.

El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Ningún tributo tiene efecto confiscatorio. Los derechos de urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodo anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en la violación de los que establece el presente artículo (Constitucion Politica del Perú 1993. Art.74°).

Tributos son prestaciones en dinero que el estado en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (Chavez Ackerman, 1996)

### **OBJETO DEL TRIBUTO**

El objeto del tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo (periódica o no, dependiendo del hecho que la motive) a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional en lagunas normas se encuentran reconocida la prestación en especie, por ejemplo en materia de hidrocarburos en que debe entregarse un porcentaje, o

de patrimonio artístico donde se admiten obras de arte en pago del impuesto sucesorio o hereditario.

## CLASES DE TRIBUTO

Los tributos se pueden clasificar en:

- a. **IMPUESTO.-** El impuesto es el tributo que sirve para financiar servicios generales que redundan en beneficio de toda la colectividad, cuya causa genérica son dichos servicios generales y cuya causa específica es la capacidad contributiva que posee el sujeto obligado a la prestación.

En esta definición hemos tratado de incluir los dos elementos diferenciales que en nuestro concepto distinguen el impuesto frente a sus fines, la contribución y la tasa.

Impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado”

Dentro de la conceptualización del impuesto, el código tributario lo define como el tributo del que no existe contraprestación alguna por parte del Estado. Algunos autores también lo definen como tributos no vinculados, y esto porque no existe vinculación entre lo que el deudor tributario paga, y la contra prestación por parte del Estado.

Esta contraprestación, por parte del Estado se hace difusa porque sirve para satisfacer las necesidades colectivas. No hay beneficiario por la contraprestación estatal (Chavez Ackerman, 1996)

**CONTRIBUCIÓN.-** Aclaremos los criterios diferenciales del impuesto en este caso de contribución.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades públicas.

Según 'Giannini "la prestación debida por quienes encontrándose en una determinada situación , experimentan una particular ventaja económica por efecto del desarrollo de una actividad administrativa, frente a todo los demás, a quienes la actividad beneficiaria de modo distintivo o bien a consecuencia de las cosas que poseen o del ejercicio de una industria , de un comercio o de otra actividad , provocan un gasto o un aumento de gasto del ente público", es por eso que la contribución tiene como criterio diferencial la particularidad de beneficio y de la carga, frente a las generalidades de la carga del impuesto y de la individualidad de la carga de la tasa. Esta diferencia fluye de los mismos nombres, de impuesto y contribución; la palabra impuesto deriva del verbo imponer es la más amplia, significa exigir una prestación pecuniaria, mientras tanto la palabra contribución, deriva del verbo contribuir, implica la idea de aporte para la finalidad.

- b. **TASA.-** Es aquel tipo de tributo que según Gianninies "la prestación pecuniaria debido a un ente público en virtud de una norma legal y la medida en que esta la establezca, por la realización de una actividad del propio ente que afecta de modo particular al obligado.

El criterio diferencial de la tasa frente al impuesto y a la contribución es la utilidad particular que experimenta el obligado y que está en relación directa con el monto de la prestación pecuniaria que está obligado a pagar. Así el contribuyente pide un servicio especial al estado el que se lo otorga exigiéndola a cambio la prestación equivalente. Como ejemplo de tasa tenemos el pago que realiza cualquier persona cuando utiliza el servicio de correos para que produzca y distribuya sin correspondencia”. El título cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas entre otras pueden ser:

1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derecho: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso de aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización (Decreto legislativo N° 816 Código Tributario)

#### **4. REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

- a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país,

que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.

- b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.
- c) Las E.I.R.L. - Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. (Ley N° 30056 publicada el 2 de Julio de 2013).

### **SUJETOS COMPRENDIDOS**

Para acogerte al Nuevo RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

1. El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
2. Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
3. El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
4. Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

## ACOGIMIENTO

1. Cuando inicias tus actividades en el transcurso del ejercicio
2. Si te encuentras en el Régimen General o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y quieres acogerte al NRUS.

## CATEGORÍAS DEL RUS.

De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, según siguiente tablas:

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL
	TOTAL INGRESOS BRUTOS	TOTAL DE ADQUISICIONES	
1	5,000.00	5,000.00	20
2	8,000.00	8,000.00	50
3	13,000.00	13,000.00	200
4	20,000.00	20,000.00	400
5	30,000.00	30,000.00	600

Si cumple con los requisitos para ser contribuyente del Nuevo RUS, usted debe verificar la categoría que le corresponde

## RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- a) Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b) Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

### ACOGIMIENTO.

1. Los ingresos anuales no deben superar los S/. 525,000.
2. El valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no superar los S/. 126,000.
3. El personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo
4. El monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los S/. 525,000.00.

### ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

No pueden incorporarse al RER, entre otros los contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades:

- a) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
- b) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- d) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- e) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- f) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- g) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- i) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

- j) Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes.
- k) Actividades de médicos y odontólogos.
- l) Actividades veterinarias.
- m) Actividades jurídicas.
- n) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
- o) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
- p) Actividades de informática y conexas.
- q) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión

### **IMPUESTOS COMPRENDIDOS**

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

TRIBUTO	TASA
Impuesto a la Renta Tercera Categoría (RÉGIMEN ESPECIAL)	1.5% de sus ingresos netos mensuales
Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal	18%

La tasa de 1.5% se aplica desde el período octubre de 2008, independientemente de la actividad realizada.

## COMPROBANTES

- Facturas: Físicas y/o Electrónicas.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets y cintas emitidos por máquinas registradoras o por sistemas informáticos autorizados por SUNAT.
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

## LIBROS CONTABLES

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta deben registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas e Ingresos

Así como aquellos que por otras normas legales específicas normas especiales deban llevar de acuerdo a su actividad o bienes que produzca, utilice o comercialice (Gomez Aguirre, 2013)

## REGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

Aquellos contribuyentes que provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año mediante la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando el PDT N° 621 o el Formulario N° 119 según corresponda (Gomez Aguirre, 2013)

### **IMPUESTOS COMPRENDIDOS**

Por su actividad económica:

1. IGV: 18% de las ventas mensuales con derecho a deducir crédito fiscal.
2. RENTA: Declaración y pagos a cuentas mensuales, de acuerdo con alguno de los siguientes sistemas de cálculo:
  - Sistema A): Método del Coeficiente sobre los Ingresos Netos mensuales
  - Sistema B): Método del 2% de los Ingresos Netos mensuales
3. Declaración anual y pago de regularización: 30% sobre la renta neta imponible.  
Adicionalmente, de corresponderle, debe realizar los pagos del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).
4. ISC: Sólo si estuviera afecto. La tasa del impuesto, es de acuerdo con las tablas anexas de la Ley del IGV e ISC.

**SI TIENE TRABAJADORES DEPENDIENTES:**

1. Contribuciones al es salud: 9%
2. Retenciones.

De ser el caso, debe cumplir con efectuar las retenciones correspondientes a las rentas que abone por segunda, cuarta y quinta categoría, aportes a la ONP, así como a los contribuyentes no domiciliados

**LIBROS CONTABLES**

Los perceptores de rentas de tercera categoría (sea persona natural o jurídica) cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT (S/. 532,500 para el ejercicio 2009) deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y un Libro de Diario de Formato Simplificado,

Demás perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales superen las 150 UIT (S/. 532,500 para el ejercicio 2009) están obligados a llevar contabilidad completa. Adicionalmente, los contribuyentes del Régimen General deben llevar cualquier otro libro o registro especial que estuvieran obligados de acuerdo a las normas tributarias, al tipo de organización o a otras circunstancias particulares (Gomez Aguiere, 2013).

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****EL ESTADO**

El estado es el conjunto de instituciones públicas organizadas, conducidas y controladas por los ciudadanos que pertenecen a una misma comunidad política que buscan el bien común.

- Administrar los asuntos públicos
- Garantizar los derechos del ciudadano mediante la provisión y cuidado de los bienes y servicios públicos.
- Fomentar el desarrollo económico.
- Crear bienestar.

#### **ORGANO RECAUDADOR DEL IMPUESTO**

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat

La SUNAT es una institución pública que pertenece al sector economía y finanzas. Es una entidad que genera sus propios ingresos y tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. Fue creada por la Ley N° 24829 del 8 de junio de 1988 y su Ley General fue aprobada por el Decreto Legislativo N° 501 del 1 de diciembre del mismo año. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio de 2002, se dispuso la fusión entre la SUNAT y ADUANAS. Como consecuencia de la integración entre ambas entidades, la SUNAT actualmente es responsable de administrar el 99% de los Ingresos tributarios del gobierno central consolidado.

La Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria (SUNAT) tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos

internos son excepción de las municipalidades así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias (Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria).

Es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella (Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art.55°).

### **VISIÓN**

“Constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero, brindando servicios de excelencia”.

### **MISIÓN**

“Gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario”.

- Valores
- Integridad
- Excelencia
- Compromiso institucional y personal

Objetivos Estratégicos

- a) Promover el Cumplimiento Tributario Voluntario. Mediante la facilitación del cumplimiento tributario, virtualizando los servicios y reduciendo los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, fomentar la generación de conciencia tributaria en los distintos segmentos de la sociedad.
- b) Facilitar el Comercio Exterior.
- c) Contribuir a la competitividad del país mediante la facilitación del comercio exterior, reduciendo el tiempo de despacho, así como combatiendo la competencia desleal y el contrabando.
- d) Reducir el Incumplimiento Tributario Generar una efectiva sensación de riesgo, mediante la mejora de los mecanismos de detección de los ilícitos tributarios y aduaneros.
- e) Fortalecer la Institucionalidad de la SUNAT Implementar y dotar a la organización de las herramientas necesarias para el mejor cumplimiento de su rol en el estado y la sociedad.

#### **FACULTADES EXTRA ORDINARIAS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aparte de las atribuciones de recaudación y fiscalización, para la cual fue creada la administración tributaria, tiene otras facultades extraordinarias, estipuladas según el código tributario (vigente), Ley penal tributaria, Ley de delito e Infracción tributaria y demás normas implementadas para la administración; entre ellas tenemos:

- Facultad de Presunción
- Facultad Discrecional
- Facultad de Reserva Tributaria
- Facultad de Recabar y procesar denuncia penal
- Facultad de Recompensar
- Facultad de Sancionar

Algunas facultades que constitucionalmente ni siquiera están establecidos, mucho menos para la Administración Tributaria pero, al amén gracias que otorga facultades el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo se han implementado vía Decretos Legislativos.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones que serán determinadas en forma objetiva, así como la acción de omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias. Cualquier persona puede denunciar ante la Administración Tributaria la existencia de actos que presumiblemente constituyan delitos tributarios y la Administración Tributaria de constatar hechos que "presumiblemente constituyan delito tributario o estén encaminados a este propósito", tienen la facultad, discrecional de formular denuncia penal. Esto sin el requisito previo de culminación de fiscalización o verificación. Son párrafos, entre otras facultades, que además de dictar normas, acatar o auto acatar tributos, la fiscalización se extralimita hasta valiéndose de presunciones de personas particulares que denuncie a la Administración. Esta,

sin la necesidad de concluir la vía administrativa, en uso de sus facultades discrecionales formularía proceso penal ante el Ministerio Público.

### **OBLIGACION TRIBUTARIA**

La obligación tributaria es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Art.1°)

### **CLASES DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

#### **➤ OBLIGACION SUSTANCIAL**

Llamado también obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva, puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco, municipalidad, etc.)

#### **➤ OBLIGACION FORMAL**

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

### **ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

#### **➤ ACREEDOR TRIBUTARIO**

“Acreedor tributario es aquel a favor del cual se debe realizarse la prestación tributario”

#### **➤ DEUDOR TRIBUTARIO**

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

### PRINCIPALES FORMAS DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

El incumplimiento tributario en el Perú está generalizado. La evasión es un proceso que se da en los grandes, medianos, pequeños empresarios o comerciantes así como contribuyentes de los gobiernos locales.

“tratándose de impuestos anuales de autodeterminación (voluntad de contribuyentes), las principales formas de incumplimiento tributario son:

- Falta de inscripción.
- Falta de pago de impuesto declarado o determinado.
- Declaración errónea, inexacta o falsa
- Incumplimiento de los deberes formales tales como llevar anotaciones, conservar comprobantes, etc. (Chavez Ackerman, 1996)

### INFRACCIÓN TRIBUTARIA

“La infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, tributarias, siempre que se encuentre tipificado como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos” (Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Art. 164°).

### CLASES DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA

- **INFRACCIÓN SUSTANCIAL.**

Consiste en el no pago de los tributos dentro de los términos legales. Este incumplimiento tiene un carácter eminentemente objetivo, por lo que para la

administración tributaria solo basta el no pago de tributo dentro del plazo de ley.

➤ **INFRACCION FORMAL.**

Son obligaciones formales aquellas que se refieren al incumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tesorero, tendientes a la determinación de la obligación tributaria llamadas infracciones formales.

**INFRACCION POR NO PRESENTAR LA DECLARACION MENSUAL**

De acuerdo al numeral 1 del artículo N° 176 del Código tributario, constituye infracción no presentar las declaraciones que contengan la determinación de las deudas tributarias, dentro de los plazos establecidos.

Dicha infracción se sanciona con una multa de 40% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de cometida la infracción de acuerdo a lo establecido en la tabla II de infracciones y sanciones del código tributario.

De acuerdo con el régimen de gradualidad establecido por la resolución de superintendencia N° 159-04/SUNAT, publicado el 29/06/04, dicha multa puede ser rebajada en un 90% si se subsana la infracción en forma voluntaria y si se paga la multa, de no pagar la multa, la rebaja es de 80%”.

**EVASION TRIBUTARIA**

La evasión de impuestos o evasión fiscal, es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.

Por lo general es algo que casi todos relacionamos con personas ricas y famosas. Seguramente le vendrán a la memoria historias de artistas, políticos o

gente de la alta sociedad que fueron noticia porque se descubrió que poseían cuentas millonarias en bancos suizos o en paraísos fiscales

Pero la evasión de impuestos es una práctica mucho más habitual y cercana de lo que pudiera pensar. Lejos de la repercusión mediática de los grandes casos de corrupción, se producen a diario multitud de ejemplos en nuestro entorno más cercano. Tal vez le suenen casos como éstos:

### **LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ**

Evasión Tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. Elusión Tributaria, son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la ley.

Delito Tributario, es cuando en beneficio propio o de terceros mediante ardid, astucia y/o engaño el contribuyente declara y/o paga menos tributos.

### **CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Parece interesante describir sintéticamente algunas de las causas que más frecuentemente influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, según la opinión de Alba Lucía Orozco de Tirana.

- Falta de conciencia tributaria: está fuertemente influenciado por el carácter de cada pueblo y relacionado con el grado de insatisfacción de los ciudadanos. En este sentido, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen cabalmente con sus deberes impositivos; mientras tanto en otros escenarios opuestos, al ciudadano incumplidor se lo

considera como un referente a ser imitado por el resto de esa comunidad.

- Bajo nivel de educación de la población: normalmente es nula la educación al niño sobre la necesidad que tienen los Estados en obtener recursos genuinos, indispensables para brindar servicios elementales a la comunidad (salud, educación, seguridad, etc.). Los medios masivos de comunicación son un elemento esencial, que utilizados eficientemente pueden llevar mensajes a la población en general que permitan transmitir esos valores sociales a la comunidad.
- Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos: esto se relaciona por un lado con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen en beneficios concretos para la propia población contribuyente. Además, por otro lado, en la falta de confianza en el destino dado por el Estado a ese dinero, principalmente relacionado con su mala o ineficiente administración.
- Constantes cambios en la legislación tributaria: la necesidad de obtener mayores recursos en las Administraciones Tributarias de bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o formular cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos ya existentes. Estas reformas de índole legal obligan, en la mayoría de los casos, a dictar nuevas reglamentaciones que cambian constantemente las obligaciones de los contribuyentes. Este tipo de

políticas, además de los perjuicios que provocan a la propia Administración Fiscal, desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes que deben, a efectos de evitar incumplimientos por malas interpretaciones o incompreensión para el lego en estos temas además estar constantemente asesorados por profesionales en la materia, aún para los más pequeños contribuyentes, implicando además un costo adicional al propio costo de la carga tributaria.

- Baja percepción de riesgo por parte de los administrados: si aquellos contribuyentes que no cumplen en tiempo y forma con sus deberes impositivos sienten que la Administración no pueden ser controlados eficazmente, provoca de inmediato una sensación de impunidad, que es determinante en su actitud evasora. Caso contrario, si el Fisco demuestra en los hechos una alta capacidad de detectar esos incumplimientos incidirá favorablemente en un cambio de conducta hacia el buen comportamiento tributario.
- Lentitud en el accionar por parte del Fisco: al igual que en el ítem anterior, la falta de inmediatez en la detección de incumplimientos y la lentitud en la ejecución de acciones operativas concretas también desalientan al correcto comportamiento voluntario espontáneo de los administrados, con la pérdida de percepción del riesgo que esto implica.
- Falta de equidad en el sistema tributario: si las estructuras tributarias provocan que contribuyentes de similares ingresos tributen sumas distintas o empresas con niveles altos de ingresos contribuyan montos

menores que pequeños comerciantes, profesionales o asalariados, no cabe duda que esto desalentará y desmoralizará a quienes cumplan adecuadamente con sus deberes tributarios, erosionando la conciencia fiscal de la comunidad en su conjunto.

### **EFFECTOS DE LA EVASION TRIBUTARIA**

La acción evasiva del contribuyente en el cumplimiento de sus deberes fiscales, origina como consecuencia la supresión, disminución o demora de los ingresos económicos del estado, cabe decir del tesoro público.

A raíz de tales hechos percibirlos resulta perjudicada, en última instancia, la propia colectividad, porque él no disponer el estado los recursos suficientes para la satisfacción de las diversas necesidades públicas, muchos de los planes previos para ello, serán postergados o quedaran truncos.

El fenómeno evasivo, puede desatar infinidad de efectos negativos desde el punto de vista económico, político, social, cultural, etc. que inciden en la satisfacción de las necesidades públicas, la de financiación de las arcas fiscales, la inseguridad social y política que conduce al atraso, el desorden (Chavez Ackerman, 1996).

### **ELUSION TRIBUTARIA**

Al definir la elusión tributaria nos referimos a la evasión tributaria lícita, término que preferimos utilizar por ser más adecuado.

La elusión tributaria consiste en que mediante el empleo de la ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándola (Garcia Rada, 2004).

### **COMERCIO INFORMAL**

Cuando nos referimos a comercio informal se piensa inmediatamente en un problema, puesto que estos empresarios y vendedores informales cuyos negocios no están registrados, no pagan impuestos y no se rigen por las leyes, reglamentos y pactos vigentes, pues se les considera como competidores desleales de las Empresas y tiendas que operan en la legalidad, pagando puntualmente sus impuestos, pues ya que al evadirse los impuestos u obligaciones tributarias, privan al estado de recursos necesarios para atender las necesidades sociales y de realizar urgentes obras de infraestructura.

En países como el Perú el problema no es la economía informal, sino el estado. Aquella es más bien una respuesta popular espontánea y creativa ante la incapacidad estatal para satisfacer las aspiraciones más elementales de los pobres. Por lo tanto no deja de ser una paradoja que este libro escrito por un gran defensor de la libertad económica constituya una requisitoria contra la ineptitud y la naturaleza discriminatoria del Estado.

Cuando la legalidad es un privilegio al que solo se accede mediante el poder económico y político, a las clases populares no les queda otra alternativa que la ilegalidad. Este es el origen del nacimiento de la economía Informal...legalizar una pequeña industria, en estas condiciones, esta fuera de las posibilidades de

un hombre de recursos modestos, como comenzaron siéndolo todos los informales del Perú (Vargas Llosa, 1998)

El sector informal, es una amplia gama y heterogénea de ocupaciones, resultando imposible clasificarlas en una categoría restringida. Se puede encontrar micro empresas en proceso de nacimiento y/o extinción, hasta las que se encaminan a una proceso de transición hacia la formación; muchas son dirigidas por una o dos personas generalmente de la familia, que trabaja en su domicilio y otros han incorporado entre cinco y seis personas asalariada, algunos solo tienen herramientas o algún vehículo (carretillas, triciclos), y otros han incorporado alguna maquinaria y herramientas adquiridas de segunda mano, puesto que muchos son ilegales, en el sentido de que trabajan sin autorización oficial, no tienen acceso a diversos servicios, como el crédito, prestaciones de seguridad, también tienen acceso limitado a los mercados como el de Exportación (Vargas Llosa, 1998)

Respecto a todos estos conceptos referentes al comercio informal, se puede definir como un conjunto de unidades económicas, generadas por aquellas que conforman el excedente bruto de la mano de obra, vale decir, el grupo poblacional que, al no tener posibilidad de incorporarse en el aparato empresarial formal se ha visto en la necesidad de desarrollar diversas formas de auto-empleo, a partir de una situación inicial de carencia extrema de capitales.

## ODALIDADES DEL SECTOR INFORMAL

Si bien este tipo de comercio tiene dos modalidades claramente definidos el comercio ambulatorio y los mercados informales, no se trata de compartimientos estancos, sino de distintas etapas de un mismo fenómeno, por que la persona que empieza de ambulante no lo hace con la idea de quedarse en las calles para siempre, sino con el propósito de trasladarse algún día hacia mercados fuera de la vía pública, para desarrollar el comercio en condiciones mas favorables. Los comerciantes que hoy en día ocupan los mercados alguna vez estuvieron en la calle.

**A).- EL COMERCIO AMBULATORIO.-** Tradicional mente el comercio ambulatorio ha sido considerado como la actividad informal por antonomasia. Sin embargo no es más que una de las distintas manifestaciones del problema que consiste en el desarrollo de actividades comerciales en la calle, al margen de las disposiciones legales.

En ese sentido podemos hablar de dos clases de comercio ambulatorio. La primera es la itinerante; la segunda la que se ubica en lugar fijo dentro de la vía pública. Por lo general son etapas dentro del comercio ambulatorio que los comerciantes van superando a lo largo del tiempo para poder trabajar con mayor seguridad.

**ITINERANTE.-** Esta primera clase de comercio ambulatorio es la que es desarrolla los que compran pequeñas cantidades de baratijas, golosinas o víveres no perecibles y deambulan por las calles tratando de venderlos entre las personas que encuentran a su paso. Carecen pues, de una ubicación fija y

operan a una escala bastante reducida. Sus rentas dependen enteramente de la habilidad con que se desplacen en busca de clientes, ya que estos difícilmente irán a encontrarlos, a este nivel itinerante los ambulantes no están organizados, puesto que actúan individualmente y no tienen ubicación alguna que defender...este tipo de ambulantes no posee mayor capital físico ni recibe mayormente crédito, de manera que tiene que asumir su propia financiación y trabajan por lo general al contado.

Al comenzar a laborar, este ambulante no solo está prestando un servicio sino y también invirtiendo en su capital humano, mientras deambula por las calles buscando clientes, observa que productos se venden.

**LUGAR FIJO EN LA VIA PUBLICA.-** Esta segunda clase de comercio ambulatorio supone que el comerciante ambulante previamente ha dejado de deambular, ha identificado un lugar y se ha instalado en el para desarrollar su actividad. Implica, por consiguiente, una invasión de las calles.

Lo primero que hace un ambulante que trata de invadir un lugar fijo de la vía pública es valorizar la ubicación. Para el efecto tiene que apreciar el número de clientes potenciales que lo podrían favorecer ahí diariamente.

**B).- LOS MERCADOS INFORMALES.-** La segunda modalidad del comercio informal es la que desarrolla desde mercados construidos informalmente por o para ambulantes que deseen abandonar las calles.

En lo fundamental los ambulantes tratan de dejar la vía pública por que esta les impone una serie de limitaciones.

## 2.2. MARCO CONCEPTUAL

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

#### **ACTIVO.**

Conjunto de bienes y/o derechos que posee una empresa. Se denomina así a todo aquello que posee una persona o empresa, ya sea dinero, valores, documentos por cobrar, muebles, maquinarias, terrenos, edificios, etc.

#### **ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA.**

Es un procedimiento por el cual se preserva el poder adquisitivo de las deudas, tributarias evitando que estas sean minimizadas por el efecto de la inflación para la actualización de la deuda tributaria se emplea de Tasa de Interés Moratorio (TIM)

#### **ADEUDO.**

Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible. El adeudo está constituido por el monto de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause una destinación aduanera, los recargos, los intereses, las multas si lo hubiere y los cargos que se originen con posterioridad al levante, no satisfechos en su oportunidad.

#### **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos Regionales y Locales.

**AMNISTÍA TRIBUTARIA.**

Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias.

**BASE IMPONIBLE.**

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar el

**BASE PRESUNTA.**

El mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de la obligación, directamente los procedimientos de determinación sobre la base presunta.

**BASE TRIBUTARIA.**

Número de personas naturales y personas jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**BOLETA DE VENTA.**

Documento que el vendedor otorga al comprador, acreditando la transferencia o dación en uso, de bienes o prestación de servicios. Se emplea exclusivamente en operaciones con consumidores o usuarios finales. En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado. No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar gasto/costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley permite.

**CAPITAL**

Stock de bienes y servicios que se emplean en la producción y que a su vez han sido producidos. Por lo regular se hace una distinción entre capital fijo que consiste en bienes durables, edificios, equipos, maquinarias, y capital circulante, que consiste en stock de materias primas y bienes semi-terminados, componentes, etc.

### **CAPITAL PERSONAL**

En las empresas unipersonales es la diferencia entre el activo y pasivo y equivale al patrimonio.

### **CAPACIDAD CONTRIBUTIVA**

Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

### **CAPACITACIÓN**

Hacer apto, habilitar a alguien para alguna cosa cabe destacar que una capacitación también es orientar, dar a conocer, informar a los comerciantes informales referentes a aspectos tributarios pertinentes a fin de que puedan conocer los aspectos legales referentes a la tributación.

### **CAPACIDAD TRIBUTARIA.**

Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la legislación le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias.

**CONOCIMIENTO**

Es el resultado o producto del proceso del conocer, cuando decimos que el conocimiento es la imagen del objeto, no nos estamos refiriendo simplemente a su forma exterior, visible o a la vista, sino al conjunto o totalidad de sus características que hemos logrado captar o aprehender a través del conocer.

**COMERCIO**

Actividad propia del intercambio, representa la negociación que realizan las personas físicas o jurídicas comprando, vendiendo o permutando toda clase de bienes. Actividad que se desempeña con carácter profesional y ánimo de lucro y que persigue la intermediación de bienes y servicios en el mercado.

**COMERCIANTE**

Es la persona dedicada a realizar transacciones de compra venta en un mercado ya sea como empresario individual o en representación de una sociedad, la actividad que realiza puede ser al por mayor o al por menor.

**COMPRA-VENTA.**

Contrato, a través del cual el vendedor se obliga a transferir al comprador la propiedad de un bien o la prestación de un servicio, comprometiéndose el adquirente a recibirlo y pagar su precio en dinero.

**COMPROBANTE DE PAGO.**

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios,

boletes de venta, liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

#### **CONSUMIDOR FINAL.**

Persona Natural que recibe directamente un bien o servicio por parte del vendedor o de la persona que presta el servicio.

#### **CONTRABANDO.**

Es un tipo de evasión que consiste en la introducción o salida ilegal o clandestina del territorio nacional de mercaderías sujetas a impuestos.

#### **CONTRIBUYENTE.**

Es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce actividades económicas y hace uso de un derecho que, conforme a ley, le genera la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio. Es aquel que realiza o respecta del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

#### **CRÉDITO FISCAL.**

Monto en dinero a favor del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria. El crédito fiscal esta constituido por el valor del impuesto pagado en las compras, que sirve para ser restado del impuesto bruto y obtener el impuesto a pagar al fisco.

**DEBITO FISCAL.**

Monto en dinero de la obligación tributaria a favor del estado y que el contribuyente debe considerar en la declaración jurada.

**DECLARACIÓN TRIBUTARIA.**

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos, la cual puede constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

**DEFRAUDACIÓN FISCAL.**

Es el delito mediante el cual se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de los mismos sobre y subvaluación. Sustracción o abstención dolosa del pago de impuestos.

**DEUDA TRIBUTARIA.**

Monto en dinero que el contribuyente debe pagar a la administración tributaria, está constituido por el tributo, las multas, los intereses y el recargo.

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago salvo oposición motivada del deudor tributaria.

**DEUDOR TRIBUTARIO.**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Persona natural o jurídica que no ha cumplido con cancelar su deuda tributaria.

**DOMICILIO FISCAL.**

Es el lugar fijado para efectos tributarios. Los deudores tributarios tienen la obligación de fijar su domicilio fiscal, conforme lo establece la Administración Tributaria. Sólo para efectos procesales, los deudores tributarios podrán fijar un domicilio especial dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria.

**EJERCICIO GRAVABLE.**

Es el período generalmente de un año calendario, en el cual se configuran las obligaciones tributarias. Comienza el 1° de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

**EMPRESA**

Organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que se dedica a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio o servicios, con excepción de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que tiene personalidad jurídica y deben estar constituidas legalmente.

**FISCALIZACIÓN.**

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administran, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**HIPÓTESIS.**

Son soluciones probables, previamente seleccionadas, al problema planteado, que el investigador propone para ver a través del proceso de investigación, si son confirmados por los hechos. En otras palabras, son respuestas tentativas a las preguntas parciales formuladas. Las hipótesis deben ser operacionalizadas, para ello es necesario presentar las variables de estudio y sus correspondientes indicadores que permitirán medirlas.

**IMPUESTO DIRECTO.**

Es aquel que recae directamente o de manera inmediata sobre el contribuyente. Ejemplo: Impuesto a la renta.

**IMPUESTO INDIRECTO.**

Es aquel que recae sobre los bienes o servicios, pero que afecta al contribuyente cuando éste adquiere un bien o utiliza un servicio. Al pagar el bien, el contribuyente cancela el impuesto al vendedor y este a su vez está obligado a trasladar dicho pago al ente público respectivo. Como se ve hay una relación directa entre el contribuyente y el Estado. Ejemplo: El Impuesto General a las Ventas.

**INFRACCIÓN.**

Toda acción u omisión que constituye violación de normas tributarias de índole sustancial (si implica pago) o formal, de acuerdo al Código Tributario.

**INFRACCIONES TRIBUTARIAS.**

Es toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada

administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes o cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes. Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse o acreditar la inscripción.
- De emitir o exigir comprobante de pago.
- De llevar registros contables.
- De presentar declaraciones.
- De permitir el control de la administración tributaria, informar o comparecer ante la misma.
- Determinar correctamente la obligación tributaria.

### **INGRESO PERSONAL DISPONIBLE**

Ingreso personal que les queda a las personas después de las deducciones que se hacen por concepto de impuestos sobre las rentas, impuesto de sucesión y otros, así como deducciones por seguridad social, donaciones y ciertos pagos que se hacen por otras contribuciones.

### **INGRESOS BRUTOS.**

Es el conjunto de ingreso que se obtiene en un ejercicio gravable y que puede estar afecto a impuestos.

**INGRESOS NETOS.**

Ingreso resultante de la enajenación de bienes que se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, descuentos y conceptos similares que responden a las costumbres generales de mercado.

**MAYORISTA.**

Comerciante que compra al fabricante, en grandes cantidades y vende al minorista.

**MERCADERÍAS.**

Bien susceptible de compra o venta con fines lucrativos, expedido en centros mercantiles como mercados, almacenes, tiendas, etc.

**NEGOCIO.**

Ejercicio de una actividad mercantil que signifique el empleo de capital y que tenga como principal objeto el lucro, que se deriva de la venta de mercancías o servicios. Se debe detectar o solucionar a breve plazo cualquier deficiencia. De ese modo aporta al desempeño eficaz de la función productiva.

**NIVEL DE PRECIOS.**

Es el índice que representa un conjunto de precios de artículos seleccionados con respecto a un año tomado como base para la comparación. Este índice se usa para expresar el valor adquisitivo del dinero y sus variaciones con respecto a otros períodos.

**NORMAS TRIBUTARIAS.**

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se regula la Política Tributaria.

## **OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

Se refieren al para que investigar, es decir el propósito y la finalidad de la investigación. Se pueden presentar en dos niveles: objetivo general y objetivos específicos.

## **OBLIGACIÓN FORMAL.**

Consiste en todas aquellas obligaciones cuya observancia van a facilitar el control de la Administración Tributaria. Es aquella que no conlleva directamente a pago alguno. Son obligaciones formales la presentación de las comunicaciones requeridas por la Administración, de las declaraciones juradas, así como llevar libros de contabilidad, entre otros.

## **OBLIGACIÓN SUSTANCIAL.**

Es aquella por la que los contribuyentes deben realizar el pago del tributo.

## **PERSONA NATURAL.**

Es aquella persona individual, domiciliada en el país, cualquiera sea su sexo o estado civil, que obtiene ingresos por trabajo independiente o dependiente.

## **PERSONAS JURÍDICAS**

Se refiere a la empresa que, no siendo persona natural, ejerce derechos y cumple obligaciones de acuerdo a ley. Una de estas obligaciones es tributar.

## **PERSONERÍA JURÍDICA**

Se refiere a la empresa, que no siendo persona natural, ejerce derechos y cumple obligaciones de acuerdo a ley, una de estas obligaciones es tributar. A diferencia de la persona natural es toda aquella empresa que la ley le reconoce

derechos y puede contraer obligaciones civiles y es apta ser representada judicial y extrajudicialmente.

### **POLÍTICA FISCAL.**

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta un gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

### **PRECIO.**

Valor pecuniario en que se estima un bien y/o servicio en un determinado mercado, en razón a los costos de producción y/o distribución y el estado de la demanda y oferta.

### **PRECIO DE VENTA.**

Es el resultado de la interacción entre la oferta y la demanda en las condiciones de cada una de ellas. El importe total de la factura, entendiéndose por tal, el valor de venta más el impuesto específico correspondiente.

### **PROVEEDOR.**

Cualquier persona natural o jurídica acreditada como tal y que actúa conforme a ley. Que operando en el país o en el extranjero, se encarga de la comercialización en el territorio nacional, de los Bienes o los Servicios susceptibles de ser necesitados.

### **RECAUDACIÓN.**

Es una de las funciones de la administración tributaria y consiste en recibir los pagos por tributos de los contribuyentes.

## **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)**

Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

### **RESULTADO DEL EJERCICIO.**

Utilidad o pérdida que corresponde a un periodo determinado. Diferencia entre los ingresos, los costos y gastos de una empresa.

### **SUJETO PASIVO.**

Es la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de la prestación tributaria.

### **SUJETO PASIVO.**

Es la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de la prestación tributaria.

### **UTILIDAD.**

Provecho, beneficio, conveniencia, interés o fruto que se obtiene de una cosa. El excedente de precio de venta sobre el costo de cualquier transacción accidental.

Generalmente va acompañado de otra palabra o calificativo (utilidad bruta, neta, etc.). Es una cualidad que vuelve deseable a un bien.

**UTILIDAD BRUTA.**

Diferencia entre las ventas propias de giro de la empresa y su costo de ventas.

Corresponde a la diferencia entre los ingresos netos y los costos directos.

**UTILIDAD NETA.**

Ganancia libre de gastos, utilidad líquida se obtiene deduciendo de la utilidad de ventas los restantes gastos de explotación.



## **2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

Los factores y el nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de prendas de vestir inciden negativamente en la recaudación tributaria en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)

#### **2.3.1.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

1. Los factores preponderantes influyen de manera negativa en la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio san José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)
2. El nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir incide negativamente a la recaudación tributaria del barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)
3. Las alternativas propuestas como resultado del trabajo de investigación contribuirán a reducir el nivel de evasión tributaria de este sector comercial y mejorar la recaudación tributaria.

## 2.3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### 2.3.2.1. HIPÓTESIS GENERAL:

V.I. = Factores y nivel de evasión tributaria

V.D.= Recaudación tributaria

#### 2.3.2.1.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: DE LA HIPÓTESIS N° 1

V.I. = Factores preponderantes

V.D.= Evasión tributaria

#### INDICADORES:

- Niveles de estudio
- Capacitación
- Conciencia tributaria
- Obligaciones tributarias
- Cumplimientos de normas tributarias
- Inscripción de registros.

#### DE LA HIPÓTESIS N° 2

V.I. = Nivel de evasión tributaria

V.D.= Recaudación tributaria.

#### INDICADORES:

- Cuantificación de las ventas.
- Determinación del régimen tributario.
- Cantidad de comerciantes.
-

- Sujetos que pagan impuestos.
- Sujetos que no pagan impuestos.
- Determinación de la cuota a pagar.



### CAPITULO III

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. MÉTODO

Para el desarrollo del presente trabajo de Investigación titulado: “Análisis de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y su incidencia en la recaudación tributaria del barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)” se utilizaron los Métodos inductivo y analítico descriptivo

**3.1.1 MÉTODO INDUCTIVO.-** A través de este método partimos del análisis de hechos particulares, es decir determinamos las causas de la evasión tributaria, el nivel de evasión de los comerciantes informales de venta de ropas al detalle y su incidencia en la recaudación tributaria, para llegar a conclusiones de orden general de acuerdo a los resultados obtenidos.

**3.1.2 MÉTODO ANALÍTICO DESCRIPTIVO.-** A través de este método se realizó un análisis detallado de acuerdo a la muestra presentada del problema de Evasión tributaria, todo ello nos permitió describir, examinar e interpretar minuciosamente las probables causas que originan este problema, teniendo

como base las variables presentadas y determinando cuánto deja de percibir la Administración Tributaria (SUNAT) de estos comerciantes y para luego realizamos una comparación entre dos periodos distintos.

### 3.2 POBLACIÓN

La Población para el presente trabajo de investigación, está conformado por los Comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir del barrio San José de la ciudad de Juliaca, que realizan sus actividades en las vías publicas, cabe resaltar que no consideramos el Comercio de venta de ropas ubicado en el Mercado Internacional San José, (venta por mayor), puesto que de todo ello se podría realizar fácilmente otro trabajo de Investigación; Entonces tenemos la población bajo estudio, comerciantes que realiza sus actividades en las vías publicas ya sea los días Lunes y Jueves, en el Jr. Raúl Porras Barnechea y aledañas en las primeras cuadras y adyacentes.

LUGARES DE FERIA	TOTAL COMERCIANTES
JR. RAÚL PORRAS BARNECHEA	435
JR. AYAVIRI	310
JR. CARABAYA	75
JR. GONZALES PRADA	120
TOTAL COMERCIANTES	940

### 3.3 MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra para nuestro estudio y considerando que es la parte de la población mas representativa que nos va a permitir llegar a resultados y conclusiones mas eficaces y objetivos, se tomó en cuenta un Nivel de confianza del 95% y con un error estimado del 5%, siendo el tamaño de la población de 940 Comerciantes, para lo cual se utilizó la siguiente formula estadística:

$$Z^2 (p) (q)$$

$$n = \frac{\dots}{E^2}$$

Donde:

n = Muestra inicial

Z = Limite o nivel de confianza

p = Variabilidad de aciertos

q = Variabilidad de error muestra

E = Nivel de precisión

Valores asumidos

?

95 % (1.96)

95%

0.5%

5%

Desarrollando:

$$(1.96)^2 (0.95) (0.05)$$

$$n = \frac{\dots}{(0.05)^2}$$

$$(0.05)^2$$

$$0.182476$$

$$: \quad n = \text{-----}$$

$$0.0025$$

$$n = 73$$

La Muestra corregida es:

$$n. = \text{-----}$$

$$1 + n-1/N$$

Donde:

Valores asumidos

n. = Muestra corregida

?

n = Muestra inicial

73

N = Población total bajo estudio

940

Desarrollando tenemos:

73

$$n. = \text{-----}$$

$$1 + 72/940$$

73

$$n. = \text{-----}$$

$$1.076596$$

$$n. = 68$$

Entonces el Tamaño de la Muestra apropiado para el estudio fue de 68 Comerciantes.

LUGARE DE FERIA	TOTAL COMERCIANTES	ESTUDIO
TOTAL COMERCIANTES DEL BARRIO SAN JOSE	940	68

### 3.4 TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

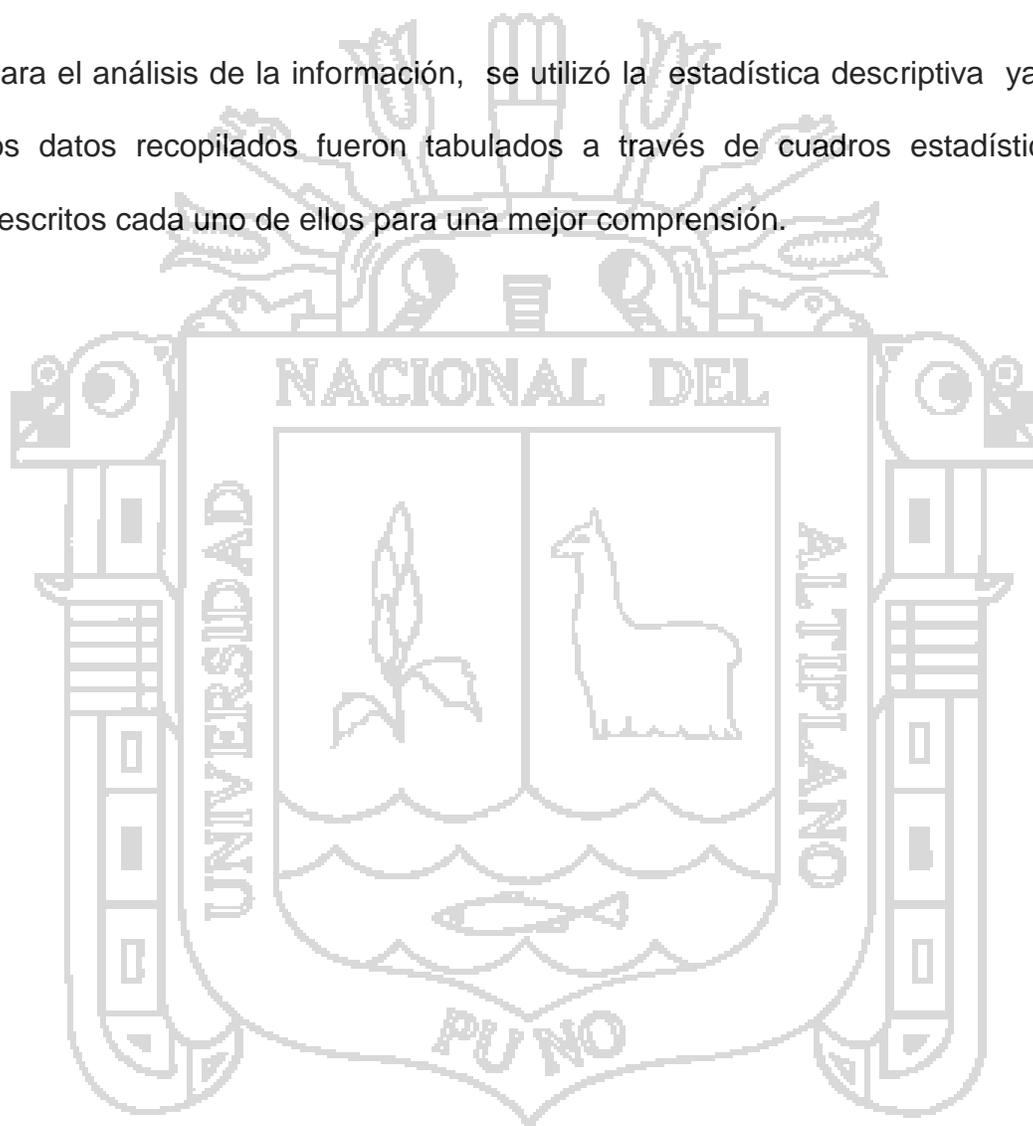
Para la recolección de la información o datos necesarios se recurrió a La Encuesta, la Observación directa y la Recopilación documental.

- a. **ENCUESTAS:** considerando que esta técnica viene a constituirse como una fuente principal, ya que a través del cuestionario estructurado de preguntas formuladas y expresadas en un lenguaje común a cada uno de los comerciantes se pudo recopilar la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo de investigación.
- b. **OBSERVACIÓN DIRECTA:** Esta técnica se realizó en el mismo mercado informal, es decir en los lugares antes indicados (vías publicas) en donde expenden los productos ya mencionados, teniendo como lineamientos generales el mismo formato de la entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

- c. Esta técnica sirvió para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. básicamente para complementar la investigación y desarrollo de Antecedentes, Marco teórico, etc.

### 3.5. TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el análisis de la información, se utilizó la estadística descriptiva ya que los datos recopilados fueron tabulados a través de cuadros estadísticos y descritos cada uno de ellos para una mejor comprensión.



## CAPITULO IV

### CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

El distrito de Juliaca esta ubicado en la parte norte de la provincia de san Román y al lado Nor-este del lago Titicaca y a 35 Km. De esta. El área geográfica del distrito de Juliaca ocupa la parte céntrica del departamento de puno y la meseta del Collao. Debido a su importancia en 1926 Juliaca se integra a la provincia de san Román como su capital.

Los límites del distrito de Juliaca son:

- Por el norte : con los distritos de Calapuja (provincia de lampa) y Caminaca (provincia de Azángaro).
- Por el sur : con los distritos de Cabana y Caracoto.
- Por el este : con los distritos de Pusi (provincia Huancané) y samán (provincia de Azángaro).
- Por el oeste : con los distritos de Lampa y Cabanillas (provincia de lampa)
-

### COORDENADAS GEOGRÁFICAS.

Juliaca se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas

- 15°; latitud sur.
- 70°; de longitud oeste.

### TEMPERATURA

Como promedio tiene una temperatura de 6 y 12 grados centígrados, ciudad eminentemente comercial, que cobija a más de 260,607 habitantes. Favorecida por la migración debido a que es zona comercial



## CAPITULO V

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Luego de haber realizado la investigación (trabajo de campo), a fin de alcanzar cada uno de los objetivos propuestos y de esta forma confirmar o rechazar las hipótesis propuestas, cabe aclarar que los cuadros presentados están formulados de acuerdo a los resultados obtenidos según la encuesta. A continuación presento todos los resultados obtenidos como fruto de la investigación desarrollada según el orden de los objetivos propuestos:

#### **5.1 DETERMINAR LOS FACTORES PREPONDERANTES QUE INFLUYEN A LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA 2012-2013**

## CUADRO N° 01

**RESUMEN DE COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA  
DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE  
JULIACA QUE EVADEN TRIBUTOS A LA SUNAT**

CONCEPTO	MUESTRA REFERENCIAL AÑO 2013	
	SUB TOTAL	%
Pagaron Impuestos	12	17.65
No pagaron impuestos	56	82.35
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100</b>

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

ANALISIS: se observa que en este periodo solo 12 comerciantes que representa el 17.65%, cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT, y 56 comerciantes que representa el 82.35% de la muestra no pagaron impuestos a la SUNAT.

## CUADRO N° 02

**PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN A LA EVASION TRIBUTARIA DE  
LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS  
DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA.**

FACTORES	SUB	%	TOTAL
	TOTAL		
Desconocimiento de Normas tributarias	26	38.24	26
Falta de capacitación y orientación en normas tributarias	15	22.06	41
Falta de credibilidad de inversión de Recursos recaudados por el Gobierno	9	13.24	50
Otros	6	8.82	56
Comerciantes que si cumplen con el pago de impuestos	12	17.65	68
TOTAL (*)	68	100.00	

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR.

ANALISIS: Según el cuadro N° 02 (concordancia anexo N° 01), se observa que 26 comerciantes que representa el 38.24% de la muestra, respondieron que no cumplen con la obligación tributaria de pagar impuestos por desconocimiento de normas legales tributarias, en primer lugar hay que destacar que, según la encuesta llevada a cabo, se ha notado claramente que en su mayoría estos comerciantes dado el bajo nivel educativo que tienen y el poco interés que muestran para conocer las normas tributarias no demostraron conciencia tributaria, lo cual implica que aún no se ha desarrollado el sentido de

cooperación de estos comerciantes con el estado, todo ello ha conllevado a que desconozcan totalmente las normas tributarias pertinentes, todo lo cual viene a constituirse como un factor primordial que influye directamente a la evasión tributaria; también podemos observar en el cuadro presentado que, 15 comerciantes que representa el 22.06% de la muestra, no pagan impuestos por falta de capacitación y orientación en normas tributarias, esto significa que aun sabiendo de la existencia de normas tributarias, pues, no saben cómo aplicarlas a sus negocios, y manifestaron que con una adecuada capacitación y orientación en aspectos tributarios pertinentes principalmente en su aplicabilidad a sus negocios, estos comerciantes podrían formalizar sus negocios y de esta forma acogerse al Régimen tributario que les corresponde; En el cuadro también mostramos que 09 comerciantes que representa el 13.24 % de la muestra no pagaron impuestos por falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno, pues aquí hay que destacar que aun siendo consientes estos comerciantes con el no cumplimiento del pago de impuestos, consideran que los últimos sucesos y escándalos públicos referentes a malos manejos y el destino que le dieron a los recursos del estado han creado gran desconfianza sobre el acierto con que el gobierno administra los recursos. Finalmente 6 comerciantes que representa el 8.82% que se consideró como otros mencionaron que, no pagaron impuestos debido a que tienen un capital muy reducido y en su mayor parte son prestamos de instituciones financieras y créditos de sus proveedores, también aquí están considerados los comerciantes que mencionaron que no cumplen con el pago

de sus impuestos debido a que sus ventas son muy bajas todo ello por la gran competencia existente y que ello implica que sus utilidades son mínimas; En el cuadro también mostramos que 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra si cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT.

## 5.2. ANALISIS Y DETERMINACION DEL NIVEL DE EVASION TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE PRENDAS DE VESTIR E INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA (2012-2013).

CUADRO N° 03

### ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EVASION TRIBUTARIA PERIODO 2012-2013

AÑO	MUESTRA					TOTAL MUESTRA
	SI PAGARON	REG.TRIB.	%	NO PAGARON	%	
2012	9	R.U.S.	13.24	59	86.76	68
2013	12	R.U.S.	17.65	56	82.35	68

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR.

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 03 (anexos 01), se observa que en el año 2102 que solo 9 comerciantes pagaron sus impuestos que representa el (13.24%), y 59 comerciantes (86.76%) de la muestra, evadieron el pago de impuestos a la SUNAT; Y en el año 2103 que solo 12 comerciantes pagaron sus impuestos que representa el (17.65%), y 56 comerciantes (82.35%) de la muestra, evadieron el pago de impuestos a la SUNAT.

Concluimos con estos resultados demostrados el alto nivel de evasión tributaria de los comerciantes informales de venta de prendas de vestir del barrio san José de la ciudad de Juliaca, de todo ello deducimos que la SUNAT, no está cumpliendo eficaz ni eficientemente sus funciones establecidos que son: Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal; Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria y el desarrollo de programas de capacitación tributaria.

#### CUADRO N° 04

#### NIVEL DE VENTAS MENSUALES DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA POR INTERVALOS PERIODO 2012(en nuevos soles)

INTERVALOS DE VENTAS MENSUALES	FRECUENCIA ABSOLUTA	%	FRECUENCIA ACUMULADA	%
0-1000	8	11.76	8	11.76
1001-2000	10	14.71	18	26.47
2001-3000	22	32.35	40	58.82
3001-4000	15	22.06	55	80.88
4001-5000	9	13.24	64	94.12
5001-6000	4	5.88	68	100.00
TOTAL (*)	68	100		

FUENTE ENCUETADA REALIZADA POR EL EJECUTOR.

(\*) Se incluye a los Comerciantes que si cumplen con el pago de Impuestos a la SUNAT

## CUADRO N° 05

**RESUMEN DE LA COUTA NO PAGADA AL REGIMEN UNICO  
SIMPLIFICADO POR LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE  
VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA  
CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2012.**

MUESTRA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	CATEG. R.U.S.	CUOTA	CUOTA MENSUAL POR PAGAR	CUOTA ANUAL POR PAGAR
56	R.U.S.	A	20	1,120.00	13,440.00
3	R.U.S.	B	50	150.00	1,800.00
TOTAL (*)				1,270.00	15,240.00

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR.

(\*) No se incluye a los Comerciantes que si cumplen con el pago de Impuestos a la SUNAT.

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 05 (concordancia anexo N° 01, 02,03) se observa que los 59 comerciantes que evadieron impuestos a la SUNAT, según el promedio estimado de ventas mensuales, debieron de acogerse al régimen único simplificado (RUS), de los cuales 56 comerciantes debieron estar en la categoría A del RUS, y 03 comerciantes en la categoría B del RUS, respectivamente; la cuota mensual estimada evadida fue de S/. 1,270.00, y realizando una estimación para todo el periodo, esta ascendería a S/. 15,240.00, solo para la muestra. Pues aquí hay que hacer una aclaración, para la determinación del monto de las compras y ventas que sirvieron para determinar el Régimen tributario al cual pertenecen y la cuota a pagar, debemos

mencionar que, estos datos fueron mencionados por los propios comerciantes a quienes se les realizó la encuesta.

**DETERMINACION DE LA CUOTA ANUAL AL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (RUS) EVADIDO POR LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2012 ESTIMADO PARA TODA LA POBLACION.**

Según los resultados obtenidos y de acuerdo a la muestra, hemos determinado que el 86.76% de los comerciantes bajo estudio, no pagan impuestos a la SUNAT, y solo el 13.24% si cumplió con su obligación tributaria de pagar impuestos en dicho periodo; entonces tenemos:

Población bajo estudio = 940 comerciantes

- Población que no paga impuestos = 86.76% (816 comerciantes)
- Población que si paga impuestos = 13.24%, (124 comerciantes)

Para efectuar la estimación de la magnitud de la evasión tributaria a través del régimen único simplificado (RUS) a nivel poblacional, partimos de la siguiente premisa:

- La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población de comerciantes informales de ventas de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca, por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple de la población.

Entonces procediendo al cálculo tenemos:

Si 59 comerciantes evadieron impuestos de la población muestra representa S/. 15,240.00 nuevos soles.

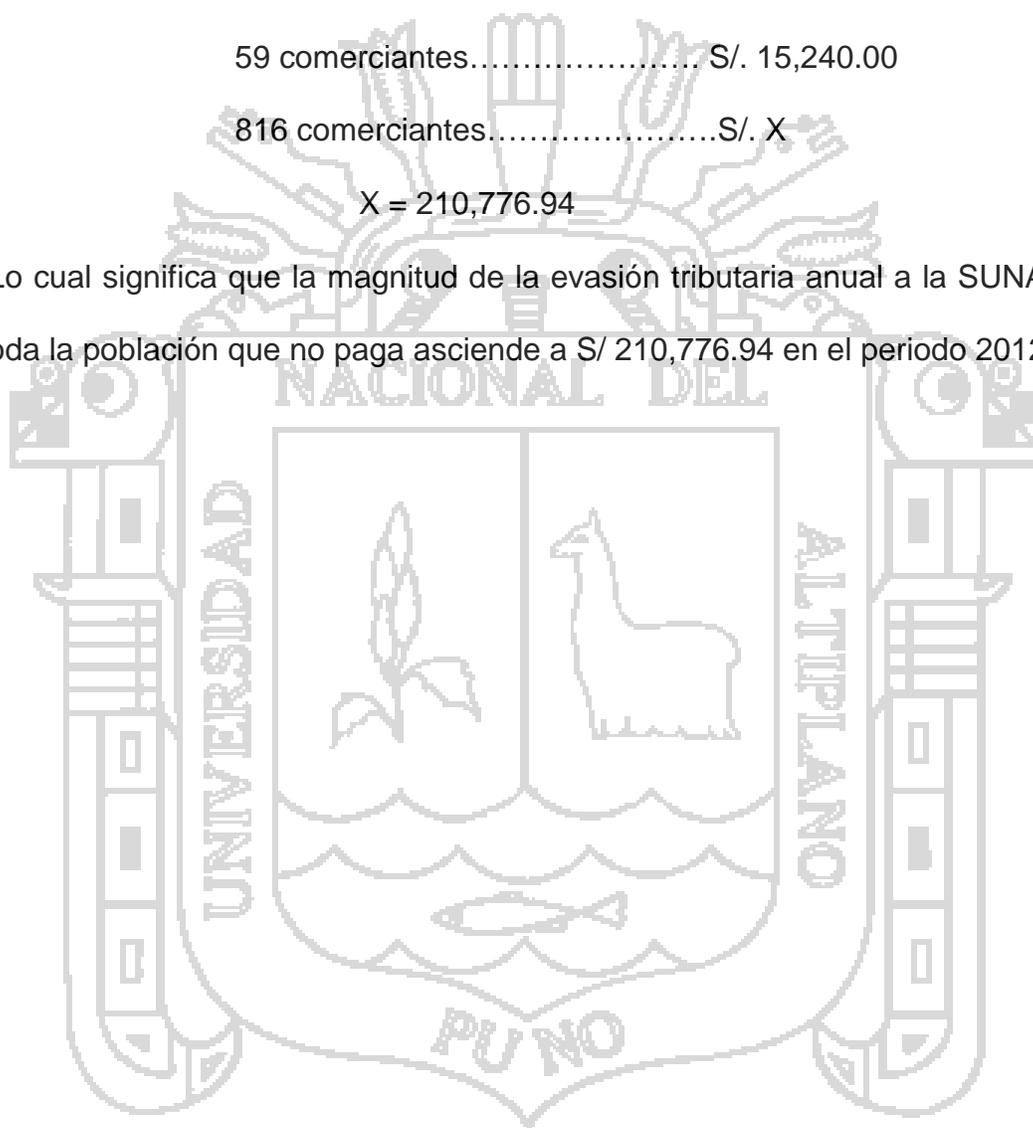
Entonces los comerciantes que evadieron impuestos de la población total son de 816 comerciantes.

59 comerciantes..... S/. 15,240.00

816 comerciantes.....S/. X

$$X = 210,776.94$$

Lo cual significa que la magnitud de la evasión tributaria anual a la SUNAT de toda la población que no paga asciende a S/ 210,776.94 en el periodo 2012



## CUADRO N° 06

## NIVEL DE VENTAS MENSUALES DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS

## FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL BARRIO SAN

## JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA POR INTERVALOS

## PERIODO 2013(en nuevos soles)

INTERVALOS DE VENTAS MENSUALES	FRECUENCIA ABSOLUTA	%	FRECUENCIA ACUMULADA	%
0-1000	8	11.76	8	11.76
1001-2000	8	11.76	16	23.53
2001-3000	21	30.88	37	54.41
3001-4000	16	23.53	53	54.41
4001-5000	11	16.18	64	94.12
5001-6000	4	5.88	68	100.00
TOTAL (*)	68	100		

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

(\*) Se incluye a los Comerciantes que si cumplen con el pago de Impuestos a la SUNAT

## CUADRO N° 07

**RESUMEN DE LA COUTA NO PAGADA AL REGIMEN UNICO  
SIMPLIFICADO POR LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE  
VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA  
CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2013**

MUESTRA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	CATEG. R.U.S.	CUOTA	CUOTA MENSUAL POR PAGAR	CUOTA ANUAL POR PAGAR
53	R.U.S.	A	20	1,060.00	12,720.00
3	R.U.S.	B	50	150.00	1,800.00
TOTAL (*)				1,210.00	14,520.00

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR.

(\*) No se incluye a los Comerciantes que si cumplen con el pago de Impuestos a la SUNAT.

ANÁLISIS: se observa que los 56 comerciantes que evadieron impuestos a la SUNAT, según el promedio estimado de ventas mensuales, debieron de acogerse al régimen único simplificado (RUS), de los cuales 53 comerciantes debieron estar en la categoría A del RUS, y 03 comerciantes en la categoría B del RUS, respectivamente; la cuota mensual estimada evadida fue de S/. 1,210.00, y realizando una estimación para todo el periodo, esta ascendería a S/. 14,520.00, solo para la muestra. Pues aquí hay que hacer una aclaración, para la determinación del monto de las compras y ventas que sirvieron para determinar el régimen tributario al cual pertenecen y la cuota a pagar.

**DETERMINACIÓN DE LA CUOTA ANUAL AL REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS) EVADIDO POR LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2013 ESTIMADO PARA TODA LA POBLACIÓN.**

Según los resultados obtenidos y de acuerdo a la muestra, hemos determinado que el 82.35% de los comerciantes bajo estudio, no pagan impuestos a la SUNAT, y solo el 17.65% si cumplió con su obligación tributaria de pagar impuestos en dicho periodo; entonces tenemos:

Población bajo estudio = 940 comerciantes

- Población que no paga impuestos = 82.35% (774 comerciantes)
- Población que si paga impuestos = 17.65% (166 comerciantes)

Para efectuar la estimación de la magnitud de la Evasión tributaria a través del régimen único simplificado (RUS) a nivel poblacional, partimos de la siguiente premisa:

- La muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población de comerciantes informales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca, por lo tanto es susceptible de ser estimada mediante la regla de tres simple. 14,520.00, 774 Entonces procediendo al cálculo tenemos:

Si 59 comerciantes evadieron impuestos de la población muestra representa S/. 15,240.00 nuevos soles.

Entonces los comerciantes que evadieron impuestos de la población total son de 774 comerciantes.

56 comerciantes..... S/. 14,520.00

774 comerciantes.....S/.

**X = 200,687.14**

Lo cual significa que la magnitud de la evasión tributaria anual a la SUNAT de toda la población asciende a S/ 200,687.14 en el periodo 2013.

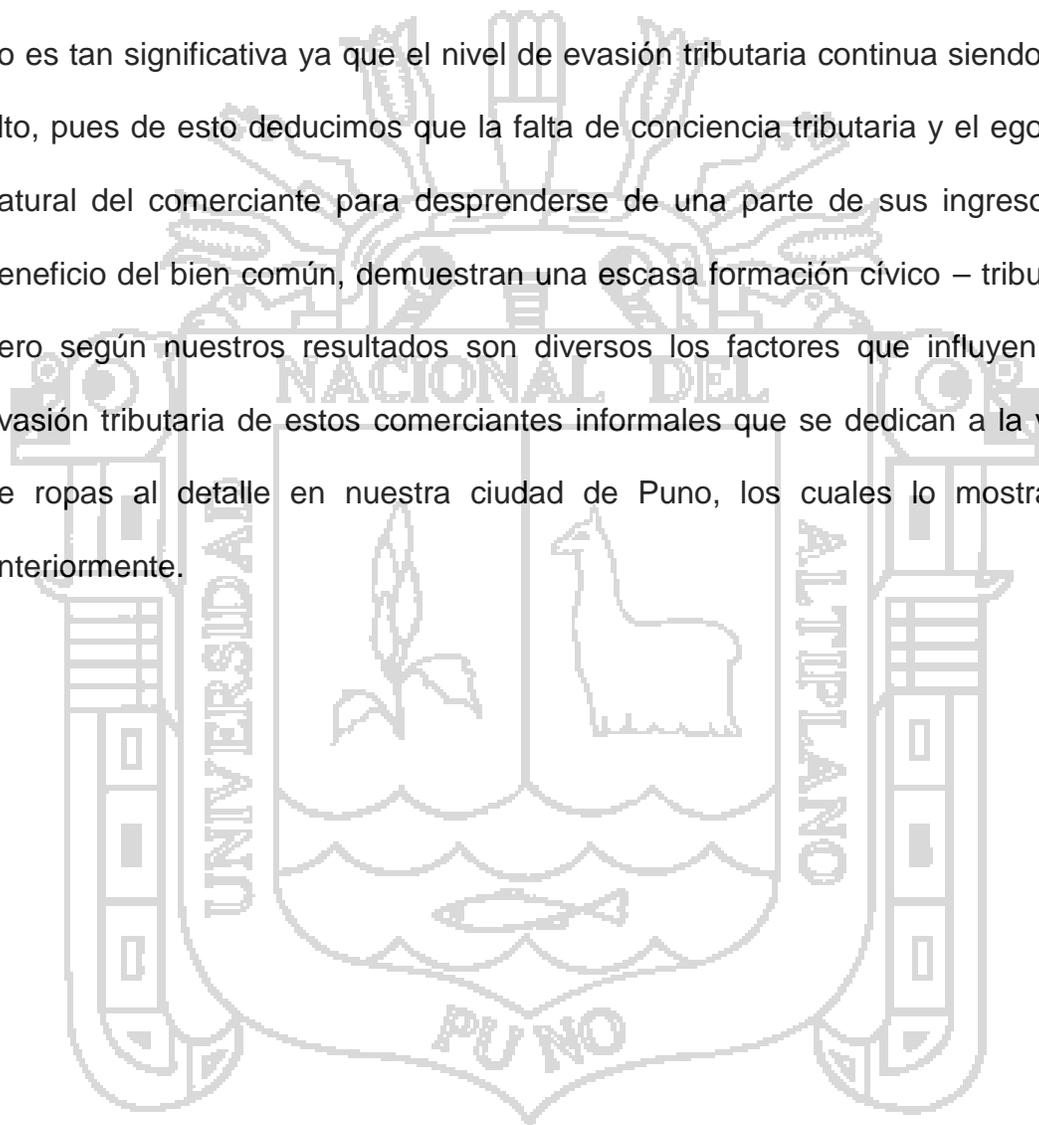
**CUADRO N° 08**  
**CUADRO COMPARATIVO DEL NIVEL DE EVASION TRIBUTARIA DE LOS**  
**COMERCIANENTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTAS DE PRENDAS**  
**DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA**  
**PERIODOS 2012-2013**

DETALLE	AÑO 2012		AÑO 2013		DIFERENCIA	
	N°		N°		N°	
	COMERC.	%	COMERC.	%	COMERC.	%
Pagaron Impuestos	9	13.24	12	17.65	3	4.41
No pagaron Impuestos	59	86.76	56	82.35	-3	-4.41
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100</b>	<b>68</b>	<b>100</b>		

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 08 se observa que en el periodo 2012 según la muestra, solo 09 comerciantes pagaron sus impuestos a la SUNAT, el cual

representa el 13.24% y en el periodo 2013 lo hicieron 12 comerciantes que representa el 17.65%, entonces el incremento fue del 4.41% con referencia al año anterior; En la misma proporción de 4.41% disminuyo el nivel de evasión tributaria en el año 2013 con referencia al año anterior, pero esta disminución no es tan significativa ya que el nivel de evasión tributaria continua siendo muy alto, pues de esto deducimos que la falta de conciencia tributaria y el egoísmo natural del comerciante para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, demuestran una escasa formación cívico – tributaria, pero según nuestros resultados son diversos los factores que influyen a la evasión tributaria de estos comerciantes informales que se dedican a la venta de ropas al detalle en nuestra ciudad de Puno, los cuales lo mostramos anteriormente.



## CUADRO N° 09

## INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO

## REGION PUNO PERIODO 2012-2013 (En nuevos soles)

MESES	INGRESOS	INGRESOS	DIFERENCIA	% DE CRECIMIENTO
	R.U.S. PERIODO 2012	R.U.S. PERIODO 2013		
ENERO	258,400.00	312,300.00	53,900.00	20.86
FEBRERO	213,800.00	247,600.00	33,800.00	15.81
MARZO	230,200.00	311,500.00	81,300.00	35.32
ABRIL	280,100.00	280,900.00	800.00	0.29
MAYO	253,100.00	274,900.00	21,800.00	8.61
JUNIO	276,200.00	267,000.00	-9,200.00	-3.33
JULIO	282,500.00	276,000.00	-6,500.00	-2.30
AGOSTO	269,200.00	285,300.00	16,100.00	5.98
SEPTIEMBRE	279,300.00	298,100.00	18,800.00	6.73
OCTUBRE	277,500.00	288,000.00	10,500.00	3.78
NOVIEMBRE	266,300.00	278,500.00	12,200.00	4.58
DICIEMBRE	268,700.00	287,500.00	18,800.00	7.00
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>3,155,300.00</b>	<b>3,407,600.00</b>	<b>252,300.00</b>	<b>8.00</b>

FUENTE: SUNAT, (SECCIÓN CONTROL DE DEUDA)

## CUADRO N° 10

**INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES  
MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DE LA  
CIUDAD DE JULIACA A LOS INGRESO RECAUDADOS POR LA SUNAT  
DEL REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (RUS)**

**REGION PUNO, PERIODOS 2012-2013 (Nuevos soles)**

AÑOS	INGRESOS ANUALES SUNAT (R.U.S)	EVASIÓN TRIBUTARIA ESTIMADO ANUAL	INGRESOS ANUALES ESTIMADOS	INCREMENTO %
2012	3,155,300.00	210,776.91	3,366,076.91	6.7
2013	3,407,600.00	200,687.14	3,626,387.14	5.9

FUENTE: SUNAT Y RESULTADOS OBTENIDOS.

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 10 (concordancia anexos 04,05), se observa que, en el año 2012 los ingresos recaudados a través del régimen único simplificado (RUS) por la SUNAT de la región Puno, ascendieron a S/. 3 155,300.00; Si la evasión tributaria de los Comerciantes mayoristas informales de venta de prendas de vestir del barrio San José de la ciudad de Juliaca ascendieron a S/ 210,776.91, entonces el ingreso anual por el R.U.S. de haberse efectivizado, este ascendería a S/. 3, 366,076.91, entonces el incremento porcentual de la recaudación o ingresos seria del 6.7%; De igual forma los ingresos recaudados a través del régimen único simplificado (RUS),

en el año 2013 por parte de la SUNAT fue de S/. 3 407,600.00, Si la evasión tributaria de los comerciantes informales de venta de prendas de vestir del barrio San José de la ciudad de Juliaca fue de S/. 200,687.14; entonces el ingreso anual por el R.U.S. hubiese ascendido a S/. 3, 626,387.14, con un incremento del 5.9% respectivamente; con estos resultados mostrados podemos determinar que el nivel de evasión tributaria de este sector comercial es alto y por lo tanto incide negativamente a la recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno.

**NACIONAL DEL  
CUADRO N° 11**

**INCIDENCIA DE LA EVACION TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES  
MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL  
BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA A LOS INGRESOS  
TOTALES RECAUDADOS POR LA SUNAT EN LA REGION PUNO  
PERIODOS 2012-2013(nuevos soles)**

AÑOS	INGRESOS ANUALES GENERALES (A)	EVASION TRIBUTARIA ESTIMADO ANUAL (B)	INGRESOS ANUALES ESTIMADOS (A+B)	INCREMENTO %
2012	227,987.400.00	210,776.91	228,198,176.91	0.092
2013	272,103,800.00	200,687.14	272,304,487.14	0.074

FUENTE: SUNAT Y RESULTADOS OBTENIDOS DE ESTUDIO

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 11 (concordancia anexos 03,04 Y 05), se observa que en el año 2012 los ingresos recaudados totales o generales por la SUNAT por todo rubro ascendieron a S/. 227,987.400.00; Si la evasión tributaria **DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA** fue de S/. 210,776.91 en dicho periodo, entonces de haberse efectivizado el monto evadido, la suma recaudada por todo concepto por parte de la SUNAT en la región Puno ascendería a S/. 228, 198,176.91, el incremento porcentual sería del 0.092%; de igual forma en el año 2013 los ingresos generales recaudados fueron de S/. 272, 103,800.00, el monto evadido por dichos comerciantes fue de S/.200,687.14en dicho periodo, y de haberse efectivizado el monto de esta evasión, la suma recaudada ascendería a S/. 272, 304,487.14, con un incremento porcentual de 0.074%.

### **5.3 PROPUESTA DE ALTERNATIVAS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL NIVEL DE EVASION TRIBUTARIA DE ESTE SECTOR COMERCIAL**

Luego de haberse determinado los factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de ventas de prendas de vestir y cómo incide en la recaudación tributaria en el barrio San José de la ciudad de Juliaca, siendo estos: El desconocimiento de Normas legales tributarias y la falta de capacitación y orientación tributaria; también luego de haberse demostrado el alto nivel de evasión tributaria e incidencia

negativa a la recaudación tributaria de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se propone lo siguiente:

- Desarrollar labores mancomunadas en el ejercicio de sus funciones entre las dos principales instituciones de nuestra ciudad, la Municipalidad Provincial de San Román y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); El primero como ente regulador del comercio informal debe fijarles puestos permanentes a los comerciantes informales, a fin de tener control sobre ellos y de esta forma evitar los desalojos, lo cual solo genera que se agudice cada vez más el comercio informal en la vías públicas de nuestra ciudad.

- Por su parte la SUNAT debe cumplir eficaz y eficientemente sus funciones establecidos de desarrollo de programas de información y divulgación en materia tributaria a través de la distribución de material informativo y otros en el mismo lugar donde se desarrollan las actividades comerciales, y el desarrollo de programas de capacitación tributaria a través de la organización de seminarios permanentes sin costo alguno y con profesionales especializados en materia tributaria los cuales deben estar dirigidos a los diferentes sectores, primordialmente al comercio informal de prendas de vestir, pues toda implementación de políticas educativas tributarias deben estar orientadas a crear conciencia tributaria a la población en general y destacando la importancia que significa para el estado, el pago de tributos, que básicamente sirven para mejorar la calidad de vida de la población y para el mejoramiento de los servicios públicos que presta el estado a la población.

- La Administración tributaria debe otorgar mayores facilidades a todos los comerciantes, a fin de que puedan formalizar sus negocios y disminuir de esta forma los altos niveles de evasión tributaria, por lo cual la SUNAT cumpliría eficazmente su función de fiscalización del cumplimiento de la obligación tributaria a efectos de combatir la evasión fiscal.

De parte de la municipalidad de San Román, debe reubicar a los comerciantes ambulantes a un mercado. Y en convenio con la SUNAT debe promover la formalización en el momento de otorgar licencia de funcionamiento a los comerciantes.

#### **5.4 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

##### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

- a. “El desconocimiento de normas legales y la falta de capacitación y orientación tributaria son factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca periodo 2012-2013.

Mediante los cuadros presentados hemos demostrado que 26 comerciantes que representa el 38.24% de la muestra, no cumplen con el pago de impuestos, debido al desconocimiento de normas legales tributarias pertinentes, 15 comerciantes que representa el 22.06% no cumplen con el pago de impuestos debido a la falta de capacitación y orientación en aspectos tributarios por parte de la administración tributaria; Por lo tanto nuestra hipótesis está confirmada.

- b. “El nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca es alto, por lo tanto incide negativamente a la recaudación tributaria”.

A través de los cuadros presentados hemos demostrado que en el año 2012 solamente cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT 09 comerciantes que representa el 13.24 % de la muestra, lo hicieron a través del régimen único simplificado (RUS), y 59 comerciantes el 86.76% de la muestra evadió el pago de impuestos a la SUNAT, y según el promedio estimado de sus ventas mensuales, debieron acogerse al régimen único simplificado (RUS), el monto evadido según la muestra asciende a S/. 15,240.00 en dicho periodo, y realizando una estimación anual para toda la población bajo estudio, el monto evadido sería de S/. 210,776.91; En el año 2013 cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra y 56 comerciantes el 82.35% de la muestra evadió el pago de impuestos a la SUNAT, los cuales según el promedio de sus ventas mensuales estimadas, debieron acogerse al régimen único simplificado (RUS), el monto evadido anual solo para la muestra asciende a S/. 14,520.00, de igual forma que el anterior, realizando una estimación anual para toda la población bajo estudio, el monto evadido sería de S/. 200,687.14; Por lo tanto estos resultados nos demuestra el alto nivel de evasión tributaria por parte de estos comerciantes, los cuales inciden negativamente a la recaudación tributaria de la SUNAT, ya que de haberse efectivizado el monto evadido. El incremento porcentual de la

recaudación por el Régimen Único Simplificado (RUS) sería del 6.7% en el año 2012 y 5.9% en el año 2013 respectivamente. En esta región ascendería a 0.092% en el año 2012 y 0.074% en el año 2013 respectivamente, con todos estos resultados demostrados que nuestra hipótesis esta confirmado.

- c. Las alternativas propuestas como resultado del trabajo de investigación contribuirán a reducir el nivel de evasión tributaria de este sector comercial y mejorar la recaudación tributaria”.

A través de las alternativas que se han propuesto en el presente trabajo de investigación, implementado en un mediano plazo, podrán surtir efecto para la disminución progresiva del nivel de evasión tributaria, no solamente de los comerciantes mayoristas de venta de prendas de vestir de la ciudad de Juliaca, sino también de todos los comerciantes que se dedican a la venta de diferentes productos en nuestra Región de Puno, y de esta forma se podrá mejorar la recaudación tributaria de la SUNAT, luego de ello podremos determinar si nuestra hipótesis ha sido confirmado o rechazado.

## CONCLUSIONES

Se llegó a las siguientes conclusiones:

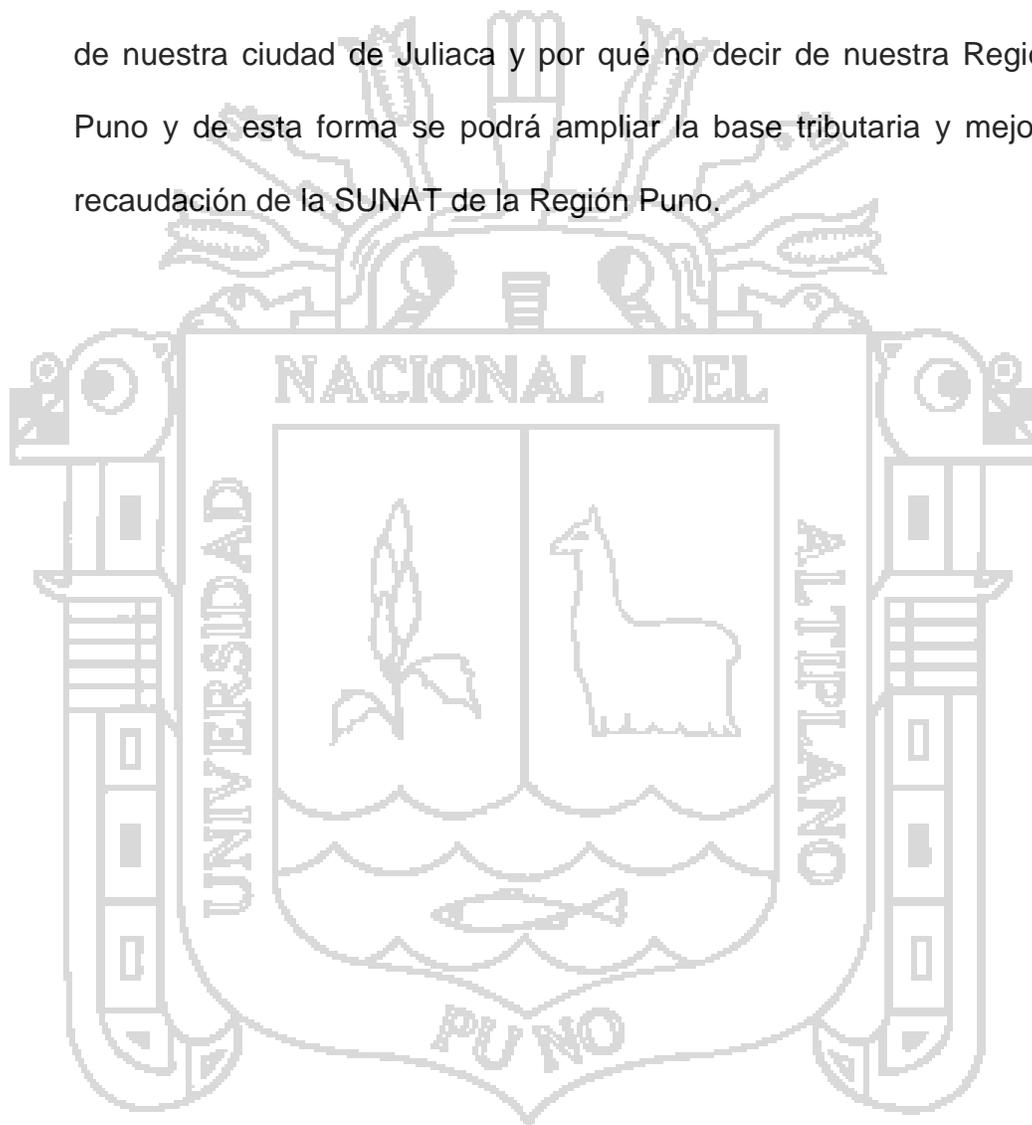
**PRIMERO.-** Los factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir de la ciudad de Juliaca son: El desconocimiento de Normas legales tributarias 38.24% de la muestra, Falta de capacitación y orientación tributaria pertinente 22.06% de la muestra, falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno 13.24%, otros 8.82% y 17.65% de la muestra representa a los comerciantes que si cumplieron con la obligación del pago de Impuestos a la SUNAT.

**SEGUNDA.-** Determinando el nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad, estos son: Año 2012, solo 9 comerciantes que representa el 13.24% si cumplieron con el pago de sus impuestos a la SUNAT, y 59 comerciantes el 86.76% evadieron en forma total el pago de sus impuestos a al SUNAT; Año 2013, 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra si cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT y 56 comerciantes que representa el 82.35% de la muestra evadieron en forma total el pago de sus impuestos; entonces podemos concluir determinando que el nivel de evasión tributaria de estos comerciantes es muy alto.

**TERCERA.-** Referente a la incidencia de la magnitud de la evasión a la recaudación tributaria, la SUNAT en el año 2012, recaudo como ingresos anuales por el régimen único simplificado (RUS) en la Región Puno, S/.3,155,300.00 , la evasión tributaria estimada de este sector comercial informal es de S/. 210,776.91 en dicho periodo, por tanto de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributaria estimada del RUS, seria de S/. 3, 366,076.91, entonces el incremento porcentual seria de 6.7%; En el año 2013, recaudo la SUNAT por el Régimen Único Simplificado (RUS) S/. 3, 425,700.00, la evasión estimada fue de S/. 200,687.14, entonces de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación estimada por la SUNAT, seria de S/.3,626,387.14, entonces el incremento porcentual seria del 5.9% respectivamente.

cabe hacer mención también, respecto a la comparación realizada de los niveles de evasión tributaria de los dos periodos que, en el año 2012 solo el 13.24% de la muestra cumplieron con la obligación tributaria de pagar impuestos a la SUNAT, y en el año 2013 lo hicieron el 17.65%, lo que significa que hubo un incremento del 4.41% respecto al periodo anterior; de igual forma referente al nivel de evasión tributaria, en el año 2012 no pagaron impuesto alguno a la SUNAT el 86.76% de la muestra y en el año 2013 no lo hicieron el 82.35%, de esto deducimos que, hubo una ligera baja del nivel de evasión tributaria del 4.41% respecto al periodo anterior.

**CUARTA.-** A través de las alternativas propuestas en el presente informe de investigación, cabe resaltar que, de implementarse en un mediano plazo, estas podrían surtir efecto de disminuir progresivamente los altos niveles de evasión tributaria de todos los sectores comerciales informales de nuestra ciudad de Juliaca y por qué no decir de nuestra Región de Puno y de esta forma se podrá ampliar la base tributaria y mejorar la recaudación de la SUNAT de la Región Puno.



## RECOMENDACIONES

Al término del presente informe de investigación y luego de haber formulado las conclusiones respectivas, me permito dar a conocer las recomendaciones siguientes:

**PRIMERA.-** La Superintendencia Nacional de administración tributaria (SUNAT), debe cumplir eficaz y eficientemente sus funciones establecidas de desarrollo de programas de información y divulgación en materia tributaria y el desarrollo de programas de capacitación tributaria dirigidos a los diferentes sectores comerciales, también debe implementar una adecuada política educativa tributaria en base a programas de proyección social tales como la organización de seminarios, capacitaciones, actualizaciones tributarias, etc. buscando de esta forma crear conciencia tributaria a los comerciantes en general e incrementar la recaudación.

**SEGUNDA.-** Determinado el nivel de evasión tributaria, se observa que el nivel de evasión tributaria es alto, para esto la SUNAT debe mejorar y desarrollar una cultura tributaria de los contribuyentes que estén en el sistema tributario a fin de mejorar y optimizar las contribuciones al fisco nacional, dándoles a entender mientras pagamos nuestros impuestos recibiremos servicios de calidad así poder mejorar el nivel de vida de todos los peruanos.

**TERCERO.-** para mejorar la recaudación tributaria el estado deberá adoptar una política educativa orientada a crear conciencia tributaria en la población especialmente en los educandos de inicial, primaria y secundaria, y en el nivel universitario que propondría que todas las carreras profesionales en su plan de

estudios, cursos de tributación, ética profesional, así poder reforzar la importancia de contribuir.

**CUARTO.-** la universidad nacional de altiplano, a través de la escuela profesional de ciencias contables, conjuntamente la SUNAT, municipio, y el colegio de contadores de puno, debe realizar labores de proyección social, dirigidos a la población interesada.



## BIBLIOGRAFÍA

- Barrios Obregozo, R. (1988). *Teoría general del impuesto*. Lima: Editores cultural Cuzco S.A.
- Flores Soria, J. (2004). *Tributación teoría y práctica*. Lima: Editorial centro de especialización en contabilidad y finanzas E.I.R.I.
- García Rada, D. (2004). *EL delito tributario*. Lima: El Buho E.i.R.L.
- Gómez Aguirre, A. (2013). *fiscalización tributaria*. Lima: el Buho E.I.R.L.
- Ley N° 30056 publicada el 2 de julio de 2013. (s.f.).
- Narro Rojas, K. (2014). *Tributación de personas naturales*. Lima: El Buho E.I.R.I.
- Vargas Llosa, M. P. (1998). *El otro sendero*. Lima, Perú: talleres gráficos S.A.
- Villegas, H. (1975). *Curso de finanzas derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Editorial de Palma.
- Colegio de contadores públicos (Año 2012). *La voz tributaria*. Lima: comité de normas legales y tributario.
- Chávez Ackerman, P. (1996). *Impuesto a la Renta*. Lima: Ediciones Lima.
- Constitución Política del Perú 1993. Art.74°. (s.f.).
- Decreto legislativo N° 771; Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (s.f.).
- Decreto legislativo N° 771; Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (s.f.).
- Decreto legislativo N° 816 Código Tributario. (s.f.).
- Decreto Legislativo N° 501, *Ley General de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria*. (s.f.).



## ANEXO A

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

### FORMATO DE ENTREVISTA



**“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES  
MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y SU  
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL BARRIO SAN  
JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODOS 2012- 2013”**

NOTA: Para la presente encuesta no es necesario identificar el nombre y apellidos del comerciante. Esta información será utilizada con fines estrictamente académicos.

1.- ¿Cumplió Ud. Con el pago de Impuestos a la SUNAT?

Año 2012	(SI)	(NO)
Año 2013	(SI)	(NO)

2.- Si la respuesta es SI, ¿En qué Régimen tributario se encuentra actualmente?

- Régimen Único Simplificado (RUS)..... ( )
- Régimen Especial de la Renta (RER)..... ( )
- Régimen General (RG)..... ( )

3.- Si la respuesta es NO, ¿Debido a que factor cree Ud. Que no pagó Impuestos?

.....

.....

.....

4.- ¿En cuánto estima sus Ventas?

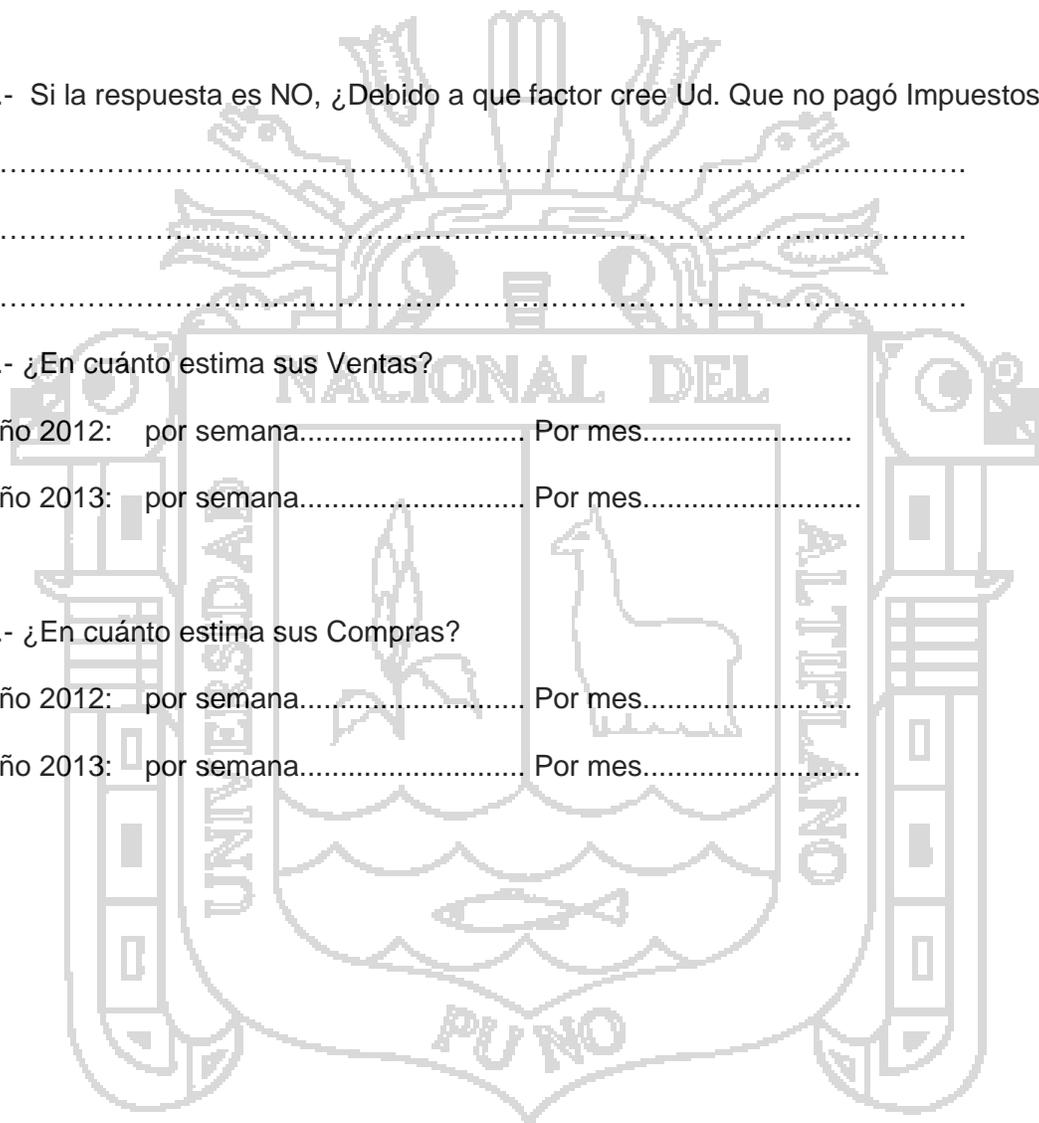
Año 2012: por semana..... Por mes.....

Año 2013: por semana..... Por mes.....

5.- ¿En cuánto estima sus Compras?

Año 2012: por semana..... Por mes.....

Año 2013: por semana..... Por mes.....



**ANEXO N° 01**

**CUADRO DE RESULTADOS OBTENIDOS REFERENTES AL PAGO DE IMPUESTOS A LA SUNAT AÑO 2012-2013**

MUESTRA	RESPUESTAS				FACTORES
	AÑO 2012		AÑO 2013		
	SI	NO	SI	NO	
1		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
2		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
3		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
4	SI		SI		SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
5		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
6		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
7		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
8	SI		SI		SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
9		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
10		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
11		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
12		NO		NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
13	SI		SI		SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
14		NO		NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
15		NO	SI		SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
16		NO		NO	VENTAS ESCASAS
17		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
18		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
19		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
20		NO		NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
21	SI		SI		SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
22		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
23		NO		NO	VENTAS ESCASAS
24		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
25		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
26		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
27		NO		NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
28		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
29		NO		NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
30		NO		NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS

31		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
32		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
33		NO	NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
34		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
35		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
36		NO	NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
37	SI		SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
38		NO	NO	VENTAS ESCASAS
39		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
40		NO	NO	VENTAS ESCASAS
41	SI		SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
42		NO	NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
43		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
44		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
45		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
46		NO	SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
47		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
48		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
49		NO	SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
50		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
51		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
52	SI		SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
53		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
54		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
55		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
56		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
57		NO	NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
58	SI		SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
59		NO	NO	CAPITAL REDUCIDO
60		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
61		NO	NO	FALTA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
62		NO	NO	FALTA DE CREDIBILIDAD DE INVERSION DE RECURSOS RECAUDADOS POR EL GOBIERNO
63	SI		SI	SI CUMPLE CON EL PAGO CON EL PAGO DE IMPUESTO
64		NO	NO	CAPITAL REDUCIDO
65		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
66		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
67		NO	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS
68		NO PAGA	NO	DESCONOCIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

### ANEXO N° 02

**CUADRO DE RESULTADOS DEL PROMEDIO DE VENTAS Y COMPRAS ESTIMADOS DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2012-2013**

MUESTRA	AÑO 2012		AÑO 2013	
	PROM. COMPRAS	PROM. VENTAS	PROM. COMPRAS	PROM. VENTAS
	ESTIMADOS	ESTIMADOS	ESTIMADOS	ESTIMADOS
	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES
1	350.00	850.00	550.00	1,000.00
2	550.00	980.00	600.00	1,000.00
3	2,000.00	2,600.00	2,000.00	2,600.00
4	1,000.00	1,400.00	1,000.00	1,400.00
5	1,100.00	1,800.00	1,200.00	1,900.00
6	950.00	1,800.00	1,000.00	1,900.00
7	450.00	900.00	500.00	950.00
8	2,800.00	3,800.00	2,800.00	3,800.00
9	1,100.00	1,400.00	1,200.00	1,500.00
10	1,500.00	1,900.00	1,500.00	1,900.00
11	1,350.00	1,800.00	1,200.00	1,640.00
12	2,700.00	3,400.00	2,500.00	3,500.00
13	2,400.00	2,900.00	3,350.00	4,900.00
14	2,200.00	3,000.00	2,400.00	3,200.00
15	3,250.00	4,000.00	3,250.00	4,000.00
16	2,450.00	3,000.00	3,450.00	4,100.00
17	500.00	900.00	500.00	950.00
18	600.00	900.00	600.00	900.00
19	1,400.00	2,000.00	2,400.00	3,000.00
20	2,200.00	3,100.00	2,800.00	3,750.00
21	3,000.00	3,900.00	3,100.00	4,000.00
22	1,750.00	2,500.00	1,800.00	2,600.00
23	2,000.00	2,650.00	2,000.00	2,650.00
24	2,750.00	3,650.00	2,850.00	3,800.00
25	1,450.00	2,000.00	2,400.00	2,900.00
26	1,500.00	2,000.00	2,500.00	2,950.00
27	2,750.00	3,700.00	2,800.00	3,800.00
28	2,650.00	3,450.00	2,600.00	3,500.00
29	500.00	900.00	600.00	1,000.00
30	400.00	900.00	400.00	950.00



31	450.00	800.00	1,400.00	1,800.00
32	3,800.00	4,700.00	3,800.00	4,800.00
33	2,400.00	3,000.00	2,400.00	3,000.00
34	2,350.00	2,900.00	2,350.00	2,950.00
35	2,700.00	3,500.00	2,850.00	3,700.00
36	2,900.00	3,650.00	2,900.00	3,800.00
37	1,500.00	1,900.00	1,500.00	2,000.00
38	2,200.00	2,850.00	2,300.00	3,000.00
39	2,350.00	2,880.00	2,450.00	3,000.00
40	3,750.00	4,800.00	3,900.00	4,950.00
41	2,200.00	3,000.00	2,200.00	3,000.00
42	2,700.00	3,500.00	2,900.00	3,700.00
43	2,900.00	3,550.00	2,900.00	3,600.00
44	3,100.00	3,600.00	3,100.00	3,650.00
45	4,100.00	4,850.00	4,100.00	4,900.00
46	2,000.00	2,800.00	2,200.00	3,000.00
47	2,150.00	2,880.00	2,150.00	2,880.00
48	2,200.00	2,700.00	2,200.00	2,700.00
49	2,450.00	2,900.00	2,450.00	2,900.00
50	4,000.00	4,920.00	4,050.00	4,950.00
51	4,000.00	5,000.00	4,000.00	5,000.00
52	4,700.00	5,750.00	4,650.00	5,950.00
53	3,450.00	4,000.00	3,450.00	4,000.00
54	650.00	940.00	500.00	850.00
55	2,150.00	2,560.00	2,150.00	2,840.00
56	2,200.00	2,700.00	2,450.00	3,000.00
57	4,400.00	5,800.00	4,600.00	6,000.00
58	2,300.00	2,950.00	2,300.00	3,000.00
59	4,700.00	5,700.00	5,000.00	6,000.00
60	2,200.00	2,600.00	2,250.00	2,700.00
61	3,950.00	4,850.00	4,000.00	4,950.00
62	2,200.00	2,840.00	2,200.00	2,840.00
63	4,000.00	4,900.00	4,100.00	5,000.00
64	4,250.00	5,500.00	4,400.00	5,600.00
65	2,100.00	2,900.00	2,200.00	3,000.00
66	4,000.00	5,000.00	4,000.00	5,000.00
67	1,900.00	2,750.00	2,000.00	2,850.00
68	3,800.00	5,000.00	3,800.00	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>158,750.00</b>	<b>205,500.00</b>	<b>168,000.00</b>	<b>217,900.00</b>

### ANEXO N° 03

**DETERMINACION DE LA COUTA NO PAGADA MENSUAL Y ANUAL DE LOS  
COMERCIANTES MAYORISTAS DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL  
BARRIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2012-2013**

MUESTRA	AÑO 2012			AÑO 2013		
	REG. TRIBUT.	CATEG. RUS	CUOTA MENSUAL A PAGAR	REG. TRIBUT.	CATEG. RUS	CUOTA MENSUAL A PAGAR
1	RUS	A	20	RUS	A	20
2	RUS	A	20	RUS	A	20
3	RUS	A	20	RUS	A	20
4	RUS	A	20	RUS	A	20
5	RUS	A	20	RUS	A	20
6	RUS	A	20	RUS	A	20
7	RUS	A	20	RUS	A	20
8	RUS	A	20	RUS	A	20
9	RUS	A	20	RUS	A	20
10	RUS	A	20	RUS	A	20
11	RUS	A	20	RUS	A	20
12	RUS	A	20	RUS	A	20
13	RUS	A	20	RUS	A	20
14	RUS	A	20	RUS	A	20
15	RUS	A	20	RUS	A	20
16	RUS	A	20	RUS	A	20
17	RUS	A	20	RUS	A	20
18	RUS	A	20	RUS	A	20
19	RUS	A	20	RUS	A	20
20	RUS	A	20	RUS	A	20
21	RUS	A	20	RUS	A	20
22	RUS	A	20	RUS	A	20
23	RUS	A	20	RUS	A	20
24	RUS	A	20	RUS	A	20
25	RUS	A	20	RUS	A	20
26	RUS	A	20	RUS	A	20
27	RUS	A	20	RUS	A	20



28	RUS	A	20	RUS	A	20
29	RUS	A	20	RUS	A	20
30	RUS	A	20	RUS	A	20
31	RUS	A	20	RUS	A	20
32	RUS	A	20	RUS	A	20
33	RUS	A	20	RUS	A	20
34	RUS	A	20	RUS	A	20
35	RUS	A	20	RUS	A	20
36	RUS	A	20	RUS	A	20
37	RUS	A	20	RUS	A	20
38	RUS	A	20	RUS	A	20
39	RUS	A	20	RUS	A	20
40	RUS	A	20	RUS	A	20
41	RUS	A	20	RUS	A	20
42	RUS	A	20	RUS	A	20
43	RUS	A	20	RUS	A	20
44	RUS	A	20	RUS	A	20
45	RUS	A	20	RUS	A	20
46	RUS	A	20	RUS	A	20
47	RUS	A	20	RUS	A	20
48	RUS	A	20	RUS	A	20
49	RUS	A	20	RUS	A	20
50	RUS	A	20	RUS	A	20
51	RUS	A	20	RUS	A	20
52	RUS	B	50	RUS	B	50
53	RUS	A	20	RUS	A	20
54	RUS	A	20	RUS	A	20
55	RUS	A	20	RUS	A	20
56	RUS	A	20	RUS	A	20
57	RUS	B	50	RUS	B	50
58	RUS	A	20	RUS	A	20
59	RUS	B	50	RUS	B	50
60	RUS	A	20	RUS	A	20
61	RUS	A	20	RUS	A	20
62	RUS	A	20	RUS	A	20

63	RUS	A	20	RUS	A	20
64	RUS	B	50	RUS	B	50
65	RUS	A	20	RUS	A	20
66	RUS	A	20	RUS	A	20
67	RUS	A	20	RUS	A	20
68	RUS	A	20	RUS	A	20
<b>TOTAL COUTA A PAGAR MENSUA</b>			1,480.00			1480
<b>COUTA PAGADA MENSUAL</b>			210.00			270
<b>TOTAL COUTA NO PAGADA MENSUAL</b>			1,270.00			1210
<b>TOTAL COUTA NO PAGADA ANUAL *12 MESES</b>			15,240.00			14520







**ANEXO N° 04**  
**INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2012**  
**REGION PUNO(en miles de nuevos soles)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT- Interno</b>	<b>22,015.3</b>	<b>17,670.1</b>	<b>18,862.3</b>	<b>18,345.4</b>	<b>16,139.1</b>	<b>14,978.7</b>	<b>20,364.3</b>	<b>18,411.0</b>	<b>19,554.6</b>	<b>19,089.0</b>	<b>20,563.8</b>	<b>22,024.0</b>	<b>227,987.4</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>11,452.4</b>	<b>8,759.9</b>	<b>13,195.5</b>	<b>9,203.5</b>	<b>7,145.9</b>	<b>6,424.1</b>	<b>11,924.6</b>	<b>9,969.6</b>	<b>10,551.5</b>	<b>10,684.0</b>	<b>11,008.6</b>	<b>10,940.5</b>	<b>121,260.0</b>
Primera Categoría	167.3	131.1	151.3	162.7	151.6	154.9	186.1	165.7	184.6	287.0	190.4	191.6	2,124.3
Segunda Categoría	146.0	119.3	272.4	214.3	241.7	254.8	186.6	1,003.0	237.9	194.2	280.1	278.1	3,428.4
Tercera Categoría	8,255.6	6,401.8	6,384.1	4,108.7	3,953.6	4,095.7	8,980.4	5,416.5	7,081.6	7,172.3	7,314.5	7,419.5	76,584.3
Cuarta Categoría	239.3	142.3	109.3	122.3	154.8	136.9	136.4	182.5	138.7	179.1	172.3	170.6	1,884.5
- Cuenta Propia	35.5	21.3	25.6	19.7	27.4	19.9	18.9	29.7	22.7	22.7	30.1	26.5	300.3
- Cuenta Terceros	203.8	121.0	83.6	102.6	127.4	117.0	117.5	152.7	116.0	156.4	142.2	144.1	1,584.2
Quinta Categoría	1,661.2	1,008.3	976.1	1,812.5	1,240.9	1,097.5	1,139.7	1,404.8	1,169.2	1,187.1	1,244.9	1,244.7	15,186.9
No domiciliados	68.9	37.3	59.2	76.7	53.4	39.5	46.1	30.5	36.4	73.3	101.4	174.6	797.1
Regularización	148.5	188.0	4,433.6	2,247.8	1,042.5	313.7	281.0	228.5	93.9	95.4	92.2	49.9	9,214.9
- Persona Natural	43.7	32.9	180.4	234.7	47.4	69.5	109.4	72.5	34.3	38.1	34.8	18.1	915.8
- Persona Jurídica	104.8	155.1	4,253.2	2,013.1	995.1	244.1	171.6	156.0	59.6	57.3	57.4	31.8	8,299.2
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	384.4	274.5	266.2	305.5	293.6	283.2	417.4	475.1	464.2	459.6	439.6	361.9	4,425.2
Otras Rentas 2/	381.2	457.4	543.3	152.9	14.0	47.9	550.9	1,063.0	1,145.1	1,086.0	1,173.3	1,049.4	7,614.4
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>8,396.9</b>	<b>7,249.4</b>	<b>3,963.9</b>	<b>5,137.7</b>	<b>6,251.4</b>	<b>5,918.2</b>	<b>5,812.8</b>	<b>5,795.2</b>	<b>6,401.5</b>	<b>4,948.1</b>	<b>5,970.0</b>	<b>7,206.5</b>	<b>73,051.8</b>
Impuesto General a las Ventas 3/	8,362.9	7,209.0	3,932.3	5,110.0	6,222.8	5,862.5	5,776.3	5,753.1	6,368.9	4,884.9	5,940.2	7,166.9	72,590.0
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	34.0	40.4	31.7	27.7	28.5	55.7	36.5	42.1	32.6	63.2	29.8	39.6	461.8
<b>Otros Ingresos</b>	<b>2,166.0</b>	<b>1,660.8</b>	<b>1,702.8</b>	<b>4,004.2</b>	<b>2,741.9</b>	<b>2,636.3</b>	<b>2,626.8</b>	<b>2,646.2</b>	<b>2,601.6</b>	<b>3,426.9</b>	<b>3,585.2</b>	<b>3,877.0</b>	<b>33,675.6</b>
Impuesto a las Transacciones Financieras	1.4	1.5	1.3	3.5	1.2	1.2	1.0	1.8	1.6	2.1	2.4	1.3	20.3
Impuesto Temporal a los Activos Netos	18.1	7.4	6.0	914.1	599.8	585.8	582.9	586.2	643.1	619.8	579.3	551.0	5,693.4
Fraccionamientos 6/	904.9	459.9	507.7	460.5	632.6	669.8	672.7	636.9	603.0	661.8	559.4	606.8	7,376.1

Impuesto Extraordinario de Solidaridad	-	0.1	-	0.1	-	0.4	-	0.1	-	1.3
Regimen Único Simplificado	258.4	213.8	230.2	280.1	253.1	276.2	282.5	269.2	279.3	268.7
Multas	236.7	274.0	284.8	1,450.5	580.7	208.0	265.2	240.6	263.2	366.4
Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	746.5	703.6	672.8	895.5	674.5	895.4	822.3	911.4	810.9	1,811.4
<b>Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/</b>	<b>7,816.3</b>	<b>7,381.5</b>	<b>8,633.9</b>	<b>7,946.7</b>	<b>10,555.9</b>	<b>8,419.5</b>	<b>11,642.3</b>	<b>11,699.2</b>	<b>13,896.8</b>	<b>12,355.7</b>
A la Importación	160.3	22.5	64.7	9.3	95.5	22.1	22.4	92.6	95.7	77.2
Impuesto General a las Ventas	7,302.3	7,044.3	8,329.5	7,769.7	10,154.3	8,331.9	11,285.4	11,377.3	13,449.3	14,387.0
Impuesto Selectivo al Consumo	179.9	281.7	210.4	157.0	125.3	44.1	297.2	199.3	309.1	227.0
Otros	173.9	32.9	29.3	10.8	180.8	21.5	37.3	30.0	42.7	147.2

**Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.**  
**Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.**

**ANEXO N° 05**  
**INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2013**  
**REGION PUNO(en miles de nuevos soles)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT - Tributos internos 1/	27,631.8	21,858.3	23,073.7	32,360.5	20,218.0	19,839.0	20,758.0	20,106.2	20,970.5	19,622.8	20,969.9	24,695.1	272,103.8
Impuesto a la Renta	15,210.0	13,132.0	14,075.1	21,422.2	11,906.9	9,649.0	9,899.9	9,703.6	10,460.5	10,350.7	11,403.8	11,184.1	148,397.6
Primera Categoría	546.8	180.6	200.9	232.8	209.6	184.2	220.8	227.2	210.4	214.0	234.1	249.1	2,910.6
Segunda Categoría	433.6	1,189.5	292.3	283.5	252.9	258.6	272.1	292.5	315.5	208.3	210.0	732.5	4,741.4
Tercera Categoría	8,867.1	7,973.7	7,913.9	6,423.2	6,540.1	5,920.2	5,933.4	5,679.3	6,651.1	6,371.4	7,009.1	6,754.8	82,037.4
Cuarta Categoría	376.2	166.8	169.0	170.0	162.5	168.4	113.7	187.2	191.9	215.3	215.3	187.9	2,314.2
- Cuenta Propia	29.7	20.1	48.5	22.7	14.4	15.6	16.4	23.3	17.2	17.8	23.7	26.0	275.4
- Cuenta Terceros	346.4	136.6	120.6	147.3	148.1	152.8	97.4	164.0	174.6	197.5	191.7	161.9	2,038.8
Quinta Categoría	2,214.2	1,311.2	1,421.6	2,657.6	1,716.0	1,403.1	1,463.7	1,781.9	1,475.4	1,641.2	1,912.4	2,078.0	21,076.3
No domiciliados	195.4	16.2	52.5	119.1	315.1	56.2	349.0	529.8	616.8	572.6	97.6	239.5	3,159.7
Regularización	122.0	358.6	1,944.0	7,311.7	497.1	351.4	497.3	159.8	307.2	339.1	490.2	132.8	12,511.2
- Persona Natural	22.8	22.3	330.9	406.5	160.5	112.0	46.0	36.4	47.1	36.3	24.2	17.5	1,262.5
- Persona Jurídica	99.2	336.3	1,613.1	6,905.2	336.6	239.4	451.2	123.4	260.1	302.8	466.0	115.2	11,248.6
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	518.5	308.3	308.2	362.0	392.9	350.4	345.6	405.2	414.2	393.8	406.7	407.4	4,613.1
Otras Rentas 2/	1,936.3	1,637.2	1,772.6	3,862.3	1,820.7	956.5	704.3	440.5	277.9	394.9	828.3	402.1	15,033.6
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>8,048.7</b>	<b>6,090.5</b>	<b>5,731.3</b>	<b>5,687.1</b>	<b>5,505.7</b>	<b>6,585.6</b>	<b>6,235.7</b>	<b>7,430.9</b>	<b>6,669.3</b>	<b>5,882.9</b>	<b>6,608.9</b>	<b>8,212.4</b>	<b>78,689.1</b>
Impuesto General a las Ventas 3/	7,999.3	6,054.8	5,701.7	5,650.4	5,472.1	6,556.6	6,205.8	7,403.7	6,634.3	5,854.4	6,580.3	8,186.3	78,299.7
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	49.4	35.7	29.6	36.7	33.6	28.9	29.9	27.2	35.0	28.5	28.6	26.1	389.3
<b>Otros Ingresos</b>	<b>4,373.1</b>	<b>2,635.7</b>	<b>3,267.4</b>	<b>5,251.2</b>	<b>2,805.5</b>	<b>3,604.4</b>	<b>4,622.5</b>	<b>2,971.7</b>	<b>3,840.7</b>	<b>3,389.3</b>	<b>2,957.1</b>	<b>5,298.6</b>	<b>45,017.1</b>
Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	1.6	2.5	1.0	2.4	1.6	1.7	2.4	2.3	2.1	2.0	1.8	2.2	23.4
Impuesto Temporal a los Activos Netos	36.1	9.2	11.3	1,009.6	689.5	636.3	689.0	680.4	634.3	627.0	610.5	627.8	6,261.1
Fraccionamientos 6/	780.0	980.9	487.4	693.9	825.2	617.5	690.1	789.1	919.5	810.2	756.1	901.2	9,251.1
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	0.4	1.1	-	0.3	1.1	-	0.7	-	0.8	-	0.8	0.8	5.9
Régimen Unico Simplificado	312.3	247.6	311.5	280.9	274.9	267.0	276.0	285.3	298.1	288.0	278.3	287.5	3,407.3
Multas	1,333.7	328.4	414.3	387.4	346.5	428.8	438.0	325.5	515.6	361.6	377.5	1,020.5	6,277.8

Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	1,908.9	1,066.1	2,041.8	2,876.7	666.8	1,653.1	2,526.4	889.1	1,470.3	1,300.5	932.3	2,458.6	19,790.5
<b>Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos aduaneros 8/</b>	<b>12,467.9</b>	<b>8,846.3</b>	<b>11,941.1</b>	<b>13,407.8</b>	<b>12,423.4</b>	<b>10,276.0</b>	<b>11,977.6</b>	<b>13,550.4</b>	<b>13,024.3</b>	<b>14,591.5</b>	<b>13,355.3</b>	<b>11,783.6</b>	<b>147,645.1</b>
A la Importación	19.9	101.2	58.5	23.4	43.5	29.4	41.5	36.5	51.9	30.3	49.3	29.6	515.0
Impuesto General a las Ventas	12,258.5	8,510.8	11,656.8	13,125.1	12,141.9	10,060.3	11,725.7	13,228.2	12,756.4	14,255.9	13,072.7	11,521.8	144,314.1
Impuesto Selectivo al Consumo	150.6	188.5	185.3	191.0	204.6	165.6	192.1	270.4	192.2	267.3	212.8	213.3	2,433.6
Otros 9/	38.9	45.8	40.5	68.3	33.4	20.7	18.3	15.3	23.8	38.1	20.5	18.8	382.4

**Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.**  
**Elaboración: SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**ARTÍCULO CIENTÍFICO**

**ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES  
MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y SU  
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL BARRIO SAN JOSÉ  
DE LA CIUDAD DE JULIACA (2012-2013)**

**ARTÍCULO CIENTÍFICO PRESENTADO POR:**

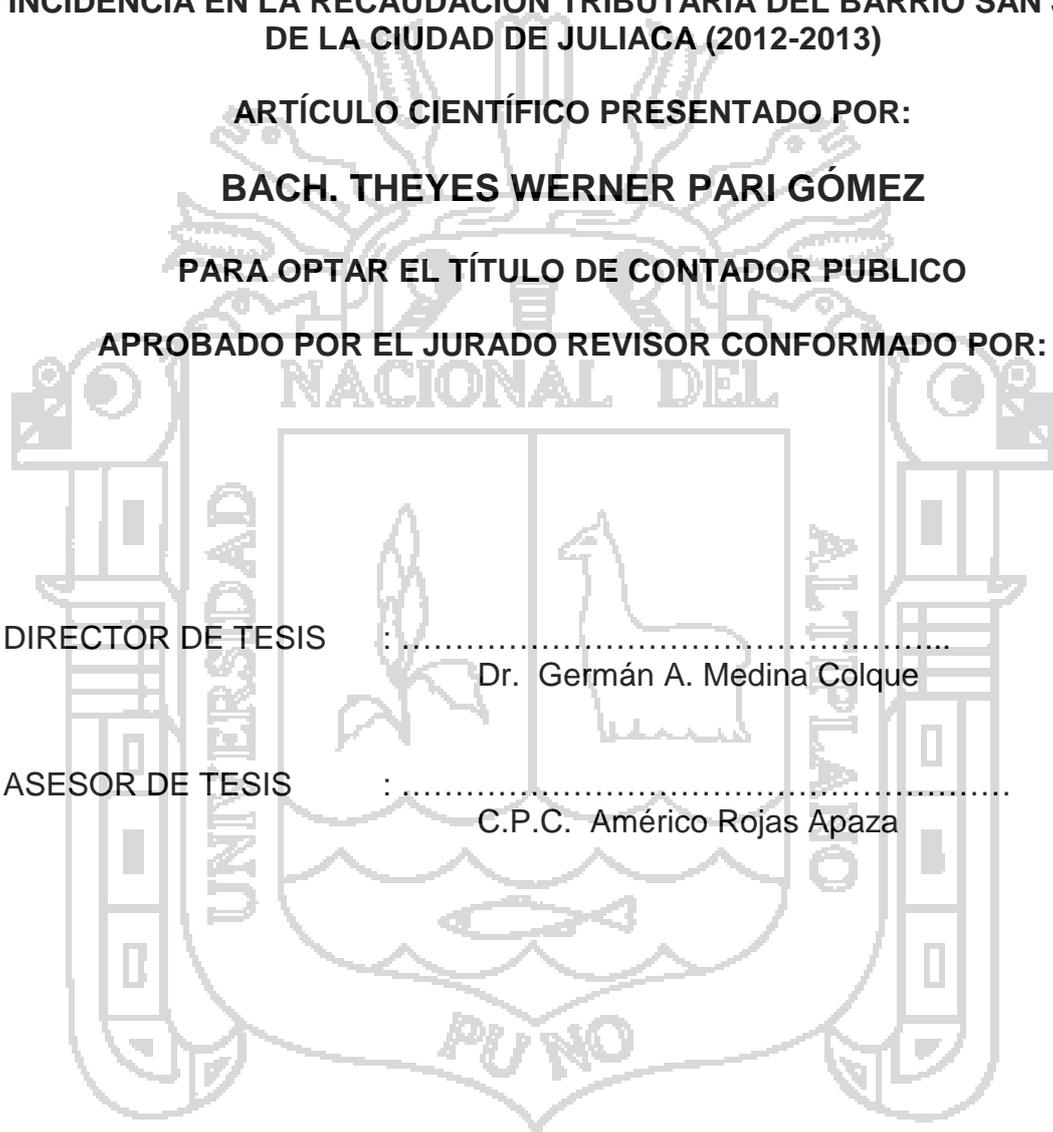
**BACH. THEYES WERNER PARI GÓMEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO**

**APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:**

DIRECTOR DE TESIS : .....  
Dr. Germán A. Medina Colque

ASESOR DE TESIS : .....  
C.P.C. Américo Rojas Apaza



## **ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA (2012-2013).**

AUTOR: Bach. Theyes Werner Pari Gómez

CORREO ELECTRÓNICO: [werner\\_1989@hotmail.com](mailto:werner_1989@hotmail.com)

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES UNA-PUNO

---

### **RESUMEN**

Nuestra Investigación titulada: “Análisis de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y su incidencia en la recaudación tributaria en el barrio san José de la ciudad de Juliaca (2012- 2013)” se plasmó , debido a la poca recaudación tributaria, el objetivo general es analizar y determinar los factores y nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013) y su incidencia en la recaudación tributaria, Los resultados obtenidos como fruto del trabajo de investigación se llegaron a las conclusiones, los factores preponderantes que influyen a la Evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca son: El desconocimiento de normas legales tributarias 38.24% de la muestra, falta de capacitación y orientación tributaria pertinente 22.06% de la muestra, falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno 13.24%, otros 8.82% y 17.65% de la muestra representa a los comerciantes que si cumplieron con la obligación del pago de Impuestos, determinando el nivel de evasión tributaria, estos son: Año 2012, solo 9 comerciantes que representa el 13.24% si cumplieron con el pago de sus impuestos a la SUNAT, y 59 comerciantes el 86.76% evadieron en forma total el pago de sus impuestos a al SUNAT; Año 2013, 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra si cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT y 56 comerciantes que representa el 82.35% de la muestra evadieron en forma total el pago de sus impuestos cabe hacer mención también, respecto a la referente a la incidencia evasión a la recaudación tributaria, la SUNAT en el año 2012, recaudación anual por el régimen único simplificado (RUS) en la región Puno, S/.3,155,300.00, la evasión tributaria estimada de este sector comercial informal es de S/. 210,776.91 en dicho periodo, por tanto de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributaria estimada del RUS, seria de S/. 3, 366,076.91, En el año 2013, se recaudó por el régimen único simplificado (RUS) S/. 3, 407,600.00, la

evasión estimada fue de S/. 200,687.14, entonces de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación estimada por la SUNAT, sería de S/.3,626,387.14 y muestra que si incide la evasión tributaria en la recaudación.

**PALABRAS CLAVE:** Evasión tributaria, recaudación tributaria y incidencia tributaria.

### **ABSTRAC**

Our research entitled " Analysis of tax evasion formal wholesalers selling clothing and its impact on tax revenues in the quarter St. Joseph Juliaca (2012- 2013) " took shape , due to the low tax collection , the general objective is to analyze and identify the factors and level of tax evasion formal wholesalers selling clothing in the San José de Juliaca (2012-2013) and its impact on revenue tax , results obtained as a result of the research conclusions are reached , the predominant factors that influence tax evasion formal wholesalers selling clothing in the San José city of Juliaca are: lack of tax legislation 38.24 % of the sample , lack of training and guidance relevant tax 22.06 % of the sample , lack of credibility of investment of resources collected by the government 13.24 % , 8.82 % and 17.65 other % of the sample represents traders whether they met the obligation to pay taxes , determining the level of tax evasion , these are: Year 2012 , only 9 traders representing 13.24 % if they met the payment of taxes to the SUNAT , and 59 traders to 86.76 % evaded in full payment of their taxes to the SUNAT ; 2013, 12 traders representing 17.65 % of the sample if they met taxes SUNAT and 56 traders representing 82.35 % of the sample evaded in full payment of their taxes worth mentioning also regarding the reference to the incidence evasion tax collection , SUNAT in 2012 , annual revenues from the simplified single system ( RUS ) in the Puno region , S / 3,155,300.00 , estimated this informal trade sector tax evasion is S / . 210,776.91 in that period, both the amount evaded been made effective , tax revenues estimated RUS, series of S / . 3 366,076.91, In 2013 , for the simplified single system ( RUS ) S / he was raised . 3 407,600.00, estimated evasion was S / . 200,687.14, then the amount evaded been made effective , the estimated SUNAT series of S / 3,626,387.14 and shows that if affects tax evasion in fund raising .

### **INTRODUCCIÓN**

Nuestro trabajo de investigación tiene por finalidad tener un enfoque de la evasión e incidencia tributaria por los comerciantes mayoristas formales de ventas de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca, y el efecto perjudicial que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios, fuente efectiva de ingreso del Estado, necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones básicas.

La recaudación tributaria constituye una fuente primordial de ingresos al estado, así también es un instrumento importante para gobernar la actividad económica, el cual permite al estado a cumplir con sus fines para los que fue creado, teniendo en cuenta que dentro de toda sociedad el ser humano tiene necesidades los cuales deben ser satisfechas para su subsistencia.

En el trabajo de investigación tiene como el objetivo general: Analizar y determinar los factores y nivel de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y su incidencia en la recaudación tributaria en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013) y objetivos específicos 1. Determinar los factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013), 2. Analizar el nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir y cómo incide en la recaudación tributaria del barrio San José de la ciudad de Juliaca (2012-2013)

### **MÉTODOS Y MATERIALES.**

**MÉTODO INDUCTIVO.-** A través de este método partimos del análisis de hechos particulares, es decir determinamos las causas de la evasión tributaria, el nivel de evasión de los comerciantes informales de venta de ropas al detalle y su incidencia en la recaudación tributaria, para llegar a conclusiones de orden general de acuerdo a los resultados obtenidos.

**MÉTODO ANALÍTICO DESCRIPTIVO.-** A través de este método se realizó un análisis detallado de acuerdo a la muestra presentada del problema de Evasión tributaria, todo ello nos permitió describir, examinar e interpretar minuciosamente las probables causas que originan este problema, teniendo como base las variables presentadas y determinando cuánto deja de percibir la Administración Tributaria (SUNAT) de estos comerciantes y para luego realizamos una comparación entre dos periodos distintos

### **MATERIALES**

- Ficha de entrevista
- Cuestionario

**RESULTADOS**

**DETERMINAR LOS FACTORES PREPONDERANTES QUE INFLUYEN A LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA 2012-2013**

**CUADRO N° 01**

**RESUMEN DE COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA QUE EVADEN TRIBUTOS A LA SUNAT**

CONCEPTO	MUESTRA REFERENCIAL AÑO 2013	
	SUB TOTAL	%
Pagaron Impuestos	12	17.65
No pagaron impuestos	56	82.35
TOTAL	68	100

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

Se observa que en este periodo solo 12 comerciantes que representa el 17.65%, cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT, y 56 comerciantes que representa el 82.35% de la muestra no pagaron impuestos a la SUNAT.

**CUADRO N° 02**

**PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN A LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA.**

FACTORES	SUB	%	TOTAL
Desconocimiento de Normas tributarias	26	38.24	26
Falta de capacitación en normas tributarias	15	22.06	41
Falta de credibilidad de inversión de Recursos	9	13.24	50
Otros	6	8.82	56
Comerciantes que si cumplen con el pago de impuestos	12	17.65	68
TOTAL	68	100.00	

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 02 se observa que 26 comerciantes que representa el 38.24% de la muestra, respondieron que no cumplen con la obligación tributaria de pagar impuestos por desconocimiento de normas legales tributarias, 15 comerciantes que representa el 22.06% de la muestra, no pagan impuestos por falta de capacitación

y orientación en normas tributarias, 09 comerciantes que representa el 13.24 % de la muestra no pagaron impuestos por falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno, 6 comerciantes que representa el 8.82% que se consideró como otros mencionaron que, no pagaron impuestos, 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra si cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT.

**ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE PRENDAS DE VESTIR E INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA (2012-2013).**

**CUADRO N° 03**

**ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EVASIÓN TRIBUTARIA**

**PERIODO 2012-2013**

AÑO	MUESTRA					TOTAL MUESTRA
	SI PAGARON	REG.TRIB.	%	NO PAGARON	%	
2012	9	R.U.S.	13.2	59	86.76	68
2013	12	R.U.S.	17.6	56	82.35	68

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 03 se observa que en el año 2102 que solo 9 comerciantes pagaron sus impuestos que representa el (13.24%), y 59 comerciantes (86.76%) de la muestra, evadieron el pago de impuestos a la SUNAT; Y en el año 2103 que solo 12 comerciantes pagaron sus impuestos que representa el (17.65%), y 56 comerciantes (82.35%) de la muestra, evadieron el pago de impuestos a la SUNAT.

**CUADRO N° 04**

**RESUMEN DE LA CUOTA NO PAGADA AL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO POR LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2012**

MUESTRA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	CATEG. R.U.S.	CUOTA	CUOTA POR PAGAR	CUOTA ANUAL POR PAGAR
56	R.U.S.	A	20	1,120.00	13,440.00
3	R.U.S.	B	50	150.00	1,800.00
TOTAL (*)				1,270.00	15,240.00

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR.

**ANÁLISIS:** Según el cuadro N° 05 se observa que los 59 comerciantes que evadieron impuestos a la SUNAT, según el promedio estimado de ventas mensuales, debieron de acogerse al régimen único simplificado (RUS), de los cuales 56 comerciantes debieron estar en la categoría A del RUS, y 03 comerciantes en la categoría B del RUS, respectivamente; la cuota mensual estimada evadida fue de S/. 1,270.00, y realizando una estimación para todo el periodo, esta ascendería a S/. 15,240.00.

#### CUADRO N° 05

#### RESUMEN DE LA CUOTA NO PAGADA AL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO POR LOS COMERCIANTES MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2013

MUESTRA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	CATEG. R.U.S.	CUOTA	CUOTA POR PAGAR	CUOTA ANUAL POR PAGAR
53	R.U.S.	A	20	1,060.00	12,720.00
3	R.U.S.	B	50	150.00	1,800.00
TOTAL (*)				1,210.00	14,520.00

FUENTE: ENCUESTA REALIZADA POR EL EJECUTOR

ANÁLISIS: se observa que los 56 comerciantes que evadieron impuestos a la SUNAT, según el promedio estimado de ventas mensuales, debieron de acogerse al régimen único simplificado (RUS), de los cuales 53 comerciantes debieron estar en la categoría A del RUS, y 03 comerciantes en la categoría B del RUS, respectivamente; la cuota mensual estimada evadida fue de S/. 1,210.00, y realizando una estimación para todo el periodo, esta ascendería a S/. 14,520.00, solo para la muestra. Pues aquí hay que hacer una aclaración, para la determinación del monto de las compras y ventas que sirvieron para determinar el régimen tributario al cual pertenecen y la cuota a pagar, debemos mencionar que, estos datos fueron mencionados por los propios comerciantes a quienes se les realizó la encuesta.

**CUADRO N° 10**

**INCIDENCIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES  
MAYORISTAS FORMALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR DE LA  
CIUDAD DE JULIACA A LOS INGRESO RECAUDADOS POR LA SUNAT DEL  
RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS)  
REGIÓN PUNO, PERIODOS 2012-2013 (Nuevos soles)**

AÑOS	INGRESOS ANUALES SUNAT (R.U.S)	EVASIÓN ESTIMADO ANUAL DE LOS C.I.V.R.D.	INGRESOS ESTIMADOS	INCREMENT %
2012	3,155,300.00	210,776.91	3,366,076.91	6.7
2013	3,407,600.00	200,687.14	3,626,387.14	5.9

FUENTE: SUNAT Y RESULTADOS

OBTENIDOS

ANÁLISIS: Según el cuadro N° 10 se observa que, en el año 2012 los ingresos recaudados a través del régimen único simplificado (RUS) por la SUNAT de la región Puno, ascendieron a S/. 3 155,300.00; Si la evasión tributaria de los Comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir del barrio San José de la ciudad de Juliaca ascendieron a S/ 210,776.91, entonces el ingreso anual por el R.U.S. de haberse efectivizado, este ascendería a S/. 3, 366,076.91, entonces el incremento porcentual de la recaudación o ingresos sería del 6.7%; De igual forma los ingresos recaudados a través del régimen único simplificado (RUS), en el año 2013 por parte de la SUNAT fue de S/. 3 407,600.00, Si la evasión tributaria de los comerciantes informales de venta de prendas de vestir del barrio San José de la ciudad de Juliaca fue de S/. 200,687.14; entonces el ingreso anual por el R.U.S. hubiese ascendido a S/. 3, 626,387.14, con un incremento del 5.9% respectivamente; con estos resultados mostrados podemos determinar que el nivel de evasión tributaria de este sector comercial es alto y por lo tanto incide negativamente a la recaudación tributaria de la SUNAT en la Región Puno.

## DISCUSIÓN

Según, Quispe Castillo Lucy Marina, llegó a las conclusiones de su tesis, “Análisis de la evasión tributaria de los comerciantes informales minoristas de la ciudad de Puno 2005-2006” En el estudio realizado se concluye que solo un 27% de los comerciantes minoristas informales del rubro de abarrotes conocen sobre la norma legal del régimen único simplificado RUS. Y un 73% de los mismos no conocen las normas legales vigentes y en nuestra investigación llegamos a los resultados que el desconocimiento de normas legales y la falta de capacitación y orientación tributaria son factores preponderantes que representan el 82.35% que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes, y que solo el 17.65% de los comerciantes cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT, En consecuencia estos resultados nos demuestra mayor porcentaje de comerciantes que no cumplen con sus obligaciones tributarias esto genera la poca recaudación por parte del estado.

Según Quispe Mamani, Juan; Tesis “evasión de impuestos en las sociedades mercantiles de Puno” concluye: Las evasiones de impuestos de las sociedades mercantiles de Puno, alcanza al 6.36% del monto estimado por la SUNAT; Del total de la evasión de impuestos del impuesto general de ventas representa el 53.19%, mientras que al impuesto a la renta el 46.81%; paradójicamente las empresas que aparentemente evaden impuestos en menor magnitud, son las empresas que tienen el más alto nivel de evasión en relación al total de impuestos que deben pagar, demostrando que no tienen conciencia tributaria. Y en nuestra de la magnitud de la evasión a la recaudación tributaria, la SUNAT en el año 2012, recaudo como ingresos anuales por el régimen único simplificado (RUS) en la Región Puno, S/.3,155,300.00 , la evasión tributaria estimada de este sector comercial es de S/. 210,776.91 en dicho periodo, por tanto de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributaria estimada del RUS, sería de S/. 3, 366,076.91, entonces el incremento porcentual sería de 6.7%; En el año 2013, recaudo la SUNAT por el Régimen Único Simplificado (RUS) S/. 3, 425,700.00, la evasión estimada fue de S/. 200,687.14, entonces de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación estimada por la SUNAT, sería de S/.3,626,387.14, entonces el incremento porcentual sería del 5.9% respectivamente, por lo tanto estos resultados nos demuestra el alto nivel de evasión tributaria por parte de este sector , los cuales inciden negativamente a la recaudación tributaria de la SUNAT

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Los factores preponderantes que influyen a la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas informales de venta de prendas de vestir de la ciudad de Juliaca son: El desconocimiento de Normas legales tributarias 38.24% de la muestra, Falta de capacitación y orientación tributaria pertinente 22.06% de la muestra, falta de credibilidad de inversión de recursos recaudados por el gobierno 13.24%, otros 8.82% y 17.65% de la muestra representa a los comerciantes que si cumplieron con la obligación del pago de Impuestos a la SUNAT.

**SEGUNDA.-** Determinando el nivel de evasión tributaria de los comerciantes mayoristas formales de venta de prendas de vestir en el barrio San José de la ciudad, estos son: Año 2012, solo 9 comerciantes que representa el 13.24% si cumplieron con el pago de sus impuestos a la SUNAT, y 59 comerciantes el 86.76% evadieron en forma total el pago de sus impuestos a al SUNAT; Año 2013, 12 comerciantes que representa el 17.65% de la muestra si cumplieron con el pago de impuestos a la SUNAT y 56 comerciantes que representa el 82.35% de la muestra evadieron en forma total el pago de sus impuestos; entonces podemos concluir determinando que el nivel de evasión tributaria de estos comerciantes es muy alto.

**TERCERA.-** Referente a la incidencia de la magnitud de la evasión a la recaudación tributaria, la SUNAT en el año 2012, recaudo como ingresos anuales por el régimen único simplificado (RUS) en la Región Puno, S/.3,155,300.00 , la evasión tributaria estimada de este sector comercial informal es de S/. 210,776.91 en dicho periodo, por tanto de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributaria estimada del RUS, seria de S/. 3, 366,076.91, entonces el incremento porcentual seria de 6.7%; En el año 2013, recaudo la SUNAT por el Régimen Único Simplificado (RUS) S/. 3, 425,700.00, la evasión estimada fue de S/. 200,687.14, entonces de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación estimada por la SUNAT, seria de S/.3,626,387.14, entonces el incremento porcentual seria del 5.9% respectivamente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barrios Obregozo, R. (1988). *Teoría general del impuesto*. Lima: Editores cultural Cuzco S.A.
- Flores Soria, J. (2004). *Tributación teoría y práctica*. Lima: Editorial centro de especialización en contabilidad y finanzas E.I.R.I.
- García Rada, D. (2004). *EL delito tributario*. Lima: El Buho E.i.R.L.
- Gómez Aguirre, A. (2013). *fiscalización tributaria*. Lima: el Buho E.I.R.L.
- Ley N° 30056 publicada el 2 de julio de 2013. (s.f.).
- Narro Rojas, K. (2014). *Tributación de personas naturales*. Lima: El Buho E.I.R.I.
- Vargas Llosa, M. P. (1998). *El otro sendero*. Lima, Perú: talleres graficos S.A.
- Villegas, H. (1975). *Curso de finanzas derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Editorial de Palma.
- Colegio de contadores publicos (Año 2012). *La voz tributaria*. Lima: comite de normas legales y tributario.
- Chavez Ackerman, P. (1996). *Impuesto a la Renta*. Lima: Ediciones Lima.
- Constitución Política del Perú 1993. Art.74°. (s.f.).
- Decreto legislativo N° 771; Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (s.f.).
- Decreto legislativo N° 771; Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (s.f.).
- Decreto legislativo N° 816 Código Tributario. (s.f.).
- Decreto Legislativo N° 501, *Ley General de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria*. (s.f.).